



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Prof. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Sr. Paulo **BENVENUTO**
Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVIII - Nº 2954
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 22 DE JULIO DE 2011
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

SEPARATA

BOLETÍN OFICIAL Nº 2954

LEYES Nº 2625 – 2626 – 2627 Y 2628

LEY N° 2625: APROBANDO EL CONVENIO DE APORTE N° 474/10, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, SOBRE APORTE PARA FONDO ROTATORIO EN LOS MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO COMPRENDIDOS EN LOS DECRETOS DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Aportes N° 474/10, celebrado con fecha 12 de noviembre de 2010 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de La Pampa, con el objeto de realizar un aporte de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00) con el cual se conformará un Fondo Rotatorio en los Municipios y/o Comisiones de Fomento comprendidos en los Decretos de Emergencia y/o Desastre Agropecuario N° 2387/09 y N° 89/10, homologados a través de las Resoluciones N° 87/10 y N° 202/10 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para asistir en primera instancia a productores y facilitarles la siembra de girasol y sorgo a través de la compra de insumos como semillas, combustibles, herbicidas y/o fertilizantes, el cual forma parte integrante de la presente Ley. La presente tendrá vigencia a partir de la suscripción del Convenio que se aprueba.

Artículo 2°.- Créase el "Fondo Rotatorio" que funcionará en cada Municipio y/o Comisión de Fomento, con la finalidad de incentivar la producción, para otorgar préstamos a pequeños y medianos productores para facilitarles la siembra de girasol y sorgo a través de la compra de insumos, fertilizantes y/o agroquímicos. El recupero de dichos préstamos integrará el Fondo Rotatorio y será destinado a nuevos créditos en condiciones favorables para los productores.

Artículo 3°.- El Fondo creado por el artículo 2°, estará integrado por:

- a) Fondos aportados según Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente Ley.
- b) Recuperos de préstamos otorgados en el marco del Fondo creado por la presente Ley.
- c) Aportes, contribuciones y/o gravámenes que disponga el estado Municipal, Provincial y/o Nacional.

Artículo 4°.- A los efectos de la presente Ley, el Poder Ejecutivo será asistido por el Ministerio de la Producción.

Artículo 5°.- Serán beneficiarios del financiamiento creado y de la asistencia técnica:

a) Los pequeños y medianos productores agropecuarios, cuyas explotaciones se encuentren localizadas en los Departamentos declarados en Emergencia por Sequía y/o Desastre Agropecuario, por Decretos N° 2387/09 y N° 89/10 del Poder Ejecutivo Provincial y homologados por las Resoluciones N° 87/10 y N° 202/10 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

b) Los recuperos de los préstamos otorgados u otro aporte futuro, se destinarán a financiar proyectos ganaderos para los pequeños y medianos productores agropecuarios, cuyas explotaciones se encuentren localizadas en la Provincia de La Pampa, en el plazo que fije la reglamentación.

Artículo 6°.- Los Municipios y/o Comisiones de Fomento que reciban fondos para la finalidad contemplada en el Convenio de referencia, deberán rendir cuenta documentada al Ministerio de la Producción, en el plazo de sesenta (60) días a partir de la primera y efectiva transferencia de los fondos, remitiendo detalle de las erogaciones realizadas y copia autenticada de los comprobantes de pago y de los Mutuos suscriptos.

Artículo 7°.- Los actos y contratos que instrumenten el otorgamiento de préstamos y la constitución de gravámenes en el marco de la presente Ley, estarán exentos del Impuesto de Sellos.

Artículo 8°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a instrumentar medidas ante situaciones de emergencia u otras que se presenten, en caso de ser necesario, tendientes a cumplimentar con el objetivo de la presente Ley.

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley determinando las modalidades, condiciones y demás requisitos necesarios para el uso de los recursos que conforman el Fondo, dentro de los sesenta (60) días contados desde la fecha de su promulgación.

Artículo 10°.- Invítase a los Municipios y/o Comisiones de Fomento comprendidos en el área declarada por

Decretos N° 2387/09 y N° 89/10 del Poder Ejecutivo Provincial homologados por Resoluciones N° 87/10 y N° 202/10 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a adherir a la presente Ley.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.

Ing. Juan Ramón GARAY, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO DE APORTES ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre el MINISTERIO, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, Don Julián Andrés DOMINGUEZ, y la Provincia de LA PAMPA, en adelante la PROVINCIA, con domicilio en Casa de Gobierno, Centro Cívico, Ciudad de Santa Rosa, representada en este acto por el señor Gobernador, Contador Público Nacional Don Oscar Mario JORGE, manifiestan:

Que la sequía que afecta gravemente a los productores agropecuarios de distintas zonas de la PROVINCIA motivó el dictado de los Decretos Nros. 2.387 de fecha 5 de octubre de 2009 y 89 de fecha 8 de febrero de 2010 que declaran y prorrogan el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones dañadas por sequía de diversas partes del territorio provincial.

Que dichas situaciones fueron analizadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS en sus reuniones ordinarias del 25 de enero de 2010 y del 30 de marzo de 2010, respectivamente, la cual entendió que era pertinente recomendar al PODER EJECUTIVO NACIONAL que declare y prorrogue el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, según corresponda, a fin de la aplicación de las medidas previstas en la Ley N° 26.509; por lo que el MINISTERIO dictó las Resoluciones Nros. 87 de fecha 19 de marzo de 2010 y 202 de fecha 10 de junio de 2010.

Que la Ley N° 26.509 crea el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, en adelante el SISTEMA, con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores adversos que afecten a la producción y/o capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que dada la crítica situación es preciso asistir financieramente a la PROVINCIA, ante la necesidad común de promover el desarrollo de la actividad agrícola y de mitigar los daños ocasionados por el estado de emergencia y desastre agropecuario.

Que el MINISTERIO acudirá en ayuda de la PROVINCIA con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, FONEDA, creado por el Artículo 16 de la Ley N° 26.509.

Que para la implementación de una ayuda en el marco de la mencionada ley, mediante la constitución de la figura del Fondo Rotatorio, el 15 de octubre de 2010 se suscribieron en la PROVINCIA DOS (2) Actas Acuerdo entre el Señor Ministro de la Producción de la misma; Médico Veterinario D. Abelardo Mario FERRAN, el Secretario Técnico Ejecutivo de la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, Señor D. Haroldo LEBED, y varios Intendentes y representantes del sector agropecuario de la zona Nordeste, Centro y Sudeste de la PROVINCIA.

Que, la PROVINCIA en base a lo convenido en las mencionadas Actas Acuerdo remitirá los fondos aportados por el MINISTERIO a los Municipios citados en las mismas, para realizar acciones que tiendan a incentivar la siembra de girasol y sorgo y la compra de fertilizantes y/o agroquímicos en el área afectada.

Que para llevar a cabo la asistencia financiera y la supervisión general de la ayuda, las partes acuerdan en suscribir el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO, aportará a la PROVINCIA, la suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-), imputable a los recursos de la Ley de Emergencia Agropecuaria N° 26.509, Ejercicio 2010, de conformidad con la disponibilidad financiera existente. La asistencia se concretará mediante la creación de un Fondo Rotatorio para otorgar préstamos a los productores y facilitarles la siembra de girasol y sorgo y la compra de fertilizantes y/o agroquímicos en el área afectada de los Departamentos Atreucó, Capital, Catrilo, Conhelo, Chapaleufú, Guatraché,

Maracó, Quemú-Quemú, Realicó, Rancul, Toay, Trenel y Utracán, incluidos en las Resoluciones Nros. 87/10 y 202/10 antes mencionadas. Dicho monto deberá ser depositado en la cuenta que oportunamente la PROVINCIA informe, la cual deberá estar censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA y FINANZAS PÚBLICAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: La PROVINCIA remitirá los fondos determinados en la Cláusula anterior a cada MUNICIPIO detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente CONVENIO, los que serán asignados según parámetros objetivos. Cada MUNICIPIO determinará junto a la Comisión Local de Emergencia Agropecuaria el listado de productores agrícolas beneficiarios, donde figurará nombre y apellido y/o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), ubicación del establecimiento agropecuario, cultivo a sembrar, cantidad de hectáreas y monto individual la otorgar a cada uno.

CLÁUSULA TERCERA: Para ser beneficiario de la asistencia que establece el CONVENIO, los productores deberán contar con ingresos que provengan mayoritariamente de la producción agropecuaria y encontrarse comprendidos en las citadas Resoluciones Nros. 87/10 y 202/10 y contar con el certificado de emergencia agropecuaria extendido por la Autoridad Provincial competente.

CLÁUSULA CUARTA: Para garantizar la siembra de hasta CINCUENTA HECTAREAS (50 ha) de girasol y/o sorgo se le pagará hasta la suma de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000.-) En carácter de préstamo a cada pequeño o mediano productor agropecuario productor agropecuario.

CLÁUSULA QUINTA: La modalidad de devolución de los fondos, que podrá ser distinta según área geográfica o departamento, será determinada por las Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria en forma conjunta en la PROVINCIA. Dicha modalidad estará sujeta a la aprobación del MINISTERIO, para lo cual la PROVINCIA deberá remitir sus propuesta/s dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente CONVENIO. Con los fondos recuperados, la PROVINCIA a través de los municipios otorgará nuevos créditos en condiciones, favorables a los productores, previa conformidad del MINISTERIO.

CLÁUSULA SEXTA: LA PROVINCIA se compromete a proveer en tiempo y forma todos los recursos humanos y materiales que estén a su alcance y que sean necesarios para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA deberá rendir anualmente al MINISTERIO, desde la firma del presente CONVENIO, cuenta documentada del uso de los fondos que se le transfirieran, remitiendo un detalle de las erogaciones realizadas y copia autenticada de los comprobantes de pagos. Los fondos no utilizados por la PROVINCIA en el plazo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la efectiva transferencia de los mismos, deberán ser reintegrados al MINISTERIO a la cuenta corriente bancaria que el mismo oportunamente indique.

CLÁUSULA OCTAVA: El MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar a la PROVINCIA la restitución prioritaria de los fondos no aplicados o incorrectamente aplicados.

CLÁUSULA NOVENA: El MINISTERIO podrá requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia durante DOS (2) años a partir de su firma pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 12 días del mes de Noviembre de 2010.

CONVENIO N° 474/10

Señor Don Julián Andrés DOMINGUEZ Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca. C.P.N. Don Oscar Mario JORGE, Gobernador Provincia de La Pampa –

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
ADOLFO VAN PRAET	REALICÓ
ALPACHIRI	GUATRACHÉ
ALTA ITALIA	REALICÓ
ANGUIL	CAPITAL
ARATA	TRENEL
ATALIVA ROCA	UTRACÁN

CALEUFÚ	RANCÚL
CATRILÓ	CATRILÓ
COLONIA BARÓN	QUEMÚ QUEMÚ
COLONIA SANTA MARÍA	UTRACÁN
CONHELO	CONHELO
DOBLAS	ATREUCO
DORILA	MARACÓ
EDUARDO CASTEX	CONHELO
EMBAJADOR MARTINI	REALICÓ
FALUCHO	REALICÓ
GENERAL MANUEL JORGE CAMPOS	GUATRACHÉ
GENERAL PICO	MARACÓ
GUATRACHÉ	GUATRACHÉ
INGENIERO LUIGGI	REALICÓ
JACINTO ARAUZ	HUCAL
LA MARUJA	RANCÚL
LONQUIMAY	CATRILÓ
MACACHÍN	ATREUCO
MAISONAVE	REALICÓ
MAURICIO MAYER	CONHELO
METILEO	TRENEL
MIGUEL RIGLOS	ATREUCO
MONTE NIEVAS	CONHELO
PARERA	RANCÚL
PICHI HUINCA	RANCÚL
QUETREQUEN	RANCÚL
RANCÚL	RANCÚL
REALICÓ	REALICÓ
ROLÓN	ATREUCO
RUCANELO	CONHELO
SANTA ROSA	CAPITAL
SANTA TERESA	GUATRACHÉ
SPELUZZI	MARACÓ
TOAY	TOAY
TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	ATREUCO
TRENEL	TRENEL
UNANUE	UTRACÁN
URIBURU	CATRILÓ
VERTIZ	CHAPALEUFU
VILLA MIRASOL	QUEMÚ QUEMÚ
WINIFREDA	CONHELO

EXPEDIENTE N° 7614/11.

Santa Rosa, 11 de Julio de 2011

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1320

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador Provincia de La Pampa – – Dr. Abelardo Mario FERRÁN, Ministro de la Producción.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 11 de Julio de 2011

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (2.625).

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2626: APROBANDO EL CONVENIO DE APOORTE N° 12/09, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, SOBRE APOORTE A LA PROVINCIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A PLAN ESTRATÉGICO ARGENTINA APÍCOLA 2017.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Aporte N° 12/09, celebrado el día 4 de diciembre de 2009 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de La Pampa, representada por el señor Ministro de la Producción, mediante el cual el organismo nacional acuerda un aporte a la provincia de hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00) para dar cumplimiento a las acciones y actividades previstas en el Plan Estratégico Apícola 2017, recurso destinado a asistir mediante aportes no reembolsables a productores apícolas de la provincia afectados por inclemencias climáticas. El Convenio que se aprueba forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.

Ing. Juan Ramón GARAY, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO DE APOORTE ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA, con, domicilio en Avenida Paseo Colón 982, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representada en este acto por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, señor Julián Andrés DOMÍNGUEZ, por una parte; y por la otra, LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representada por el señor Ministro de la Producción, Dr. Abelardo FERRÁN, con domicilio en Casa de Gobierno 3° piso de la Ciudad De Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "LA PROVINCIA"; y CONSIDERANDO,

Que resulta prioritario para el Gobierno Nacional, -a través de sus organismos, asistir a los productores apícolas de la Provincia de La Pampa, con el consiguiente beneficio para el -desarrollo regional, pues la actividad productiva tiene impacto económico y social cierto, además de resultar una fuente importante de mano de obra.

Que "EL MINISTERIO" viene realizando numerosas acciones tendientes al progreso de la competitividad de los productos apícolas, al incremento del valor agregado, a la asistencia y capacitación permanente para mejorar la calidad, sanidad y productividad, a la integración entre eslabones y a la promoción de sus productos, entre los ejes de mayor relevancia.

Que por la Resolución de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Nro. 250 de fecha 16 de abril del 2009, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA APÍCOLA, con el objetivo principal de contribuir a dar cumplimiento a las acciones y actividades previstas en el Plan Estratégico Argentina Apícola 2017. Y en una primera etapa dar respuesta a la situación coyuntural del Sector debido a las inclemencias climáticas acontecidas en las distintas regiones del país.

Que los ejes centrales del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA APÍCOLA, son:

- a) **Producción:** Mejorar la calidad e incrementar -a producción a través de la gestión de políticas específicas, que permitan posicionar la producción apícola argentina en los principales mercados, teniendo como base herramientas de comunicación y articulación entre todos los actores de la cadena.
- b) **Valor agregado:** Vincular los atributos diferenciales de los productos apícolas, identificados con los mercados adecuados, agregando valor a los mismos.
- c) **Comercialización:** Incrementar el valor agregado de los productos apícolas argentinos comercializados, consolidando

la imagen de su calidad diferenciada en el mercado internacional e incorporando la identificación de origen.

d) Promoción: Fortalecer los mecanismos de comunicación entre todos los actores de la cadena en forma vertical u horizontal para fortalecer la promoción, financiación, aplicación de las normas de calidad y el consumo interno. Que "LA PROVINCIA" viene desarrollando un trabajo sostenido en pos del mejoramiento constante del Sector Apícola, considerándolo un importante motor de las economías regionales.

Que "LA PROVINCIA" ha recabado la información correspondiente a la ayuda a brindarse a los productores de la Provincia de La Pampa, con detalle de los productores a asistirse por cada Municipio participante, consignando nombre y apellido o razón social, número de RENAPA, la cantidad de colmenas afectadas por productor, su domicilio, DNI, CUIT o CUIL y demás datos relevantes para una correcta individualización por parte de "EL MINISTERIO".

Que Las Partes consideran necesario suscribir el presente Convenio a fin de materializar la asistencia a los pequeños productores apícolas, coadyuvando al desarrollo regional y social.

En virtud de lo considerado anteriormente Las Partes convienen celebrar el presente Convenio de Aportes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El objetivo de este Convenio es implementar un mecanismo de asistencia a los pequeños y medianos productores de la cadena apícola afectados por las inclemencias climáticas en los distintos Municipios de "LA PROVINCIA".

CLÁUSULA SEGUNDA: A fin de lograr el objetivo propuesto, Las Partes aportarán los recursos técnicos y humanos necesarios para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, "EL MINISTERIO" aportará hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) para el ejercicio 2009, en función de la disponibilidad presupuestaria, con destino a asistir a los pequeños y medianos productores apícolas de la Provincia de La Pampa.

"EL MINISTERIO" transferirá el monto comprometido directamente a la cuenta que indique "LA PROVINCIA", -debiendo consignar en dicha comunicación su número de C.U.I.T., entidad bancaria, sucursal, tipo y número de cuenta de la cual resulta titular, constancia de CBU y los demás datos necesarios a efectos de la transferencia de los fondos.

CLÁUSULA TERCERA: "LA PROVINCIA" se compromete ante "EL MINISTERIO" a acordar con los distintos Municipios de la Provincia de La Pampa, con la participación del Consejo Apícola de dicha Provincia, efectiva distribución de los fondos en los términos y bajo las pautas estipuladas en el presente Convenio.

En ese sentido; "LA PROVINCIA" acordará con cada uno de los Municipios participantes que los recursos a transferirse a cada uno de ellos" se aplicará exclusivamente a otorgar aportes no reembolsables (ANRs) a los productores apícolas de esa jurisdicción, quienes deberán destinarlos a la adquisición de alimentos para las colmenas, productos veterinarios aprobados por SENASA para el control sanitario de los apiarios, u otros insumos que se apliquen directamente a la actividad apícola.

CLÁUSULA CUARTA: Las Partes convienen que podrá resultar beneficiario de los aportes no reembolsables (ANRs) todo productor apícola inscripto al día 31 de diciembre de 2008 en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES APÍCOLAS (RENAPA), creado por la Resolución N° 283 de fecha 29 de junio de 2001 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y en el Registro de Productores Apícolas de "LA PROVINCIA".

CLÁUSULA QUINTA: Las Partes acuerdan como supuesto de implementación de la asistencia en concepto de aportes no reembolsables (ANRs) a entregarse a cada productor de los distintos Municipios, un tope máximo de hasta Pesos VEINTE (\$ 20) por colmena, hasta las DOSCIENTAS (200) colmenas; y de hasta Pesos SEIS (\$ 6) por colmena entre las DOSCIENTAS UNA (201) y QUINIENTAS (500) colmenas, en función de la disponibilidad presupuestaria total comprometida bajo este Convenio y de la información existente en el Registro Nacional de Productores Apícolas (RENAPA) respecto de los productores de cada Municipio participante que lleva "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA SEXTA: Será responsabilidad de "LA PROVINCIA" corroborar la efectiva y correcta aplicación de los fondos por parte de los Municipios que participen en la asistencia.

Asimismo "LA PROVINCIA" se compromete a requerir de cada Municipio participante la pertinente rendición de cuentas

respecto de la utilización y destino de los fondos recibidos, con su correspondiente documentación respaldatoria, consignando nombre y apellido o razón social, número de RENAPA, domicilio, D.N.I., C.U.I.T. o C.U.I.L. y demás datos relevantes de cada productor para una correcta individualización, a efectos de su posterior remisión a "EI MINISTERIO", la cual no se excederá de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de efectuada cada transferencia al Municipio de que se trate.

"EI MINISTERIO" podrá solicitar la información complementaria que resulte necesaria para el mejor cumplimiento, control y seguimiento de los fines del presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Este Convenio tendrá vigencia mientras continúe la asistencia previstas entre **Las Partes**, entrando en vigor a partir de su firma.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de **Las Partes** para la formalización de acuerdos de similar o igual naturaleza con otras entidades.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes intentarán resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieren originarse en la interpretación y ejecución del presente.

Cualquier conflicto o divergencia derivada del presente Convenio que no pueda resolverse amigablemente, será sometido a la instancia jurisdiccional legalmente competente. **Las Partes** constituyen domicilio en los mencionados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que se cursen dirigidas en forma fehaciente y por escrito a las personas firmantes de este Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: El presente Convenio establece la totalidad de lo acordado entre **Las Partes** en lo relativo a la materia tratada, y sólo puede ser modificado por acuerdo escrito firmado por **Las Partes**. Podrán acordarse modificaciones que no alteren el costo fiscal, ni el objeto acordado a través de notas revérsales.

En prueba de conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de Diciembre de 2009, retirando cada parte su correspondiente original.

D. Julián Andrés DOMINGUEZ Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca. – Dr. Abelardo FERRÁN, Ministro de la Producción de la Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 7615/11.

Santa Rosa, 11 de Julio de 2011

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1321

C.P.N. Don Oscar Mario JORGE, Gobernador Provincia de La Pampa – Dr. Abelardo Mario FERRÁN, Ministro de la Producción.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 11 de Julio de 2011

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS (2.626).

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2627: APROBANDO EL CONVENIO N° 655/10, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, SOBRE APORTE PARA PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA APÍCOLA, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO ARGENTINA APÍCOLA 2017.-

LA CÁMARA DE DIPUTADOS

**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio N° 655/10, celebrado el día 30 de diciembre de 2010 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de La Pampa, mediante el cual se acuerda un aporte a la provincia de hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$1.100.000,00), imputables al Programa de Asistencia para la Cadena Apícola, en el marco del Plan Estratégico Argentina Apícola 2017, recursos que serán destinados a financiar total o parcialmente los proyectos que la Provincia presente conforme al Anexo del Convenio. El Convenio que se aprueba forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.

Ing. Juan Ramón GARAY, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado por el señor Ministro, Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Y el Gobierno de la Provincia de LA PAMPA, en adelante la PROVINCIA, representado por el señor Gobernador Contador Público Nacional Don Oscar Mario JORGE, con domicilio en el Centro Cívico de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA, manifiestan:

Que resulta de interés para el Gobierno Nacional, a través de sus organismos, asistir a los productores apícolas de la PROVINCIA, con el consiguiente beneficio para el desarrollo regional, pues la actividad productiva tiene impacto económico y social cierto, además de resultar una fuente importante de mano de obra.

Que el MINISTERIO viene realizando numerosas acciones tendientes al progreso de la competitividad de los productos apícolas, al incremento del valor agregado, a la asistencia y capacitación permanente para mejorar la calidad, sanidad y productividad, a la integración entre eslabones y a la promoción de sus productos, entre los ejes de mayor relevancia.

Que por la Resolución N° 250 de fecha 16 de abril de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA APÍCOLA, con el objetivo principal de contribuir a dar cumplimiento a las acciones y actividades previstas en el Plan Estratégico Argentina Apícola 2017.

Que la PROVINCIA realiza un trabajo sostenido en pos del mejoramiento constante del sector apícola, considerándolo un importante motor de las economías regionales.

Que en tal sentido, la PROVINCIA ha solicitado recursos del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA APÍCOLA para la ejecución de programas para el desarrollo del sector.

Que el MINISTERIO se encuentra implementando el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) creado por la Resolución N° 255 de fecha 23 de octubre de 2007 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, herramienta que simplifica el acceso de los productores a los programas y acciones que realiza el ESTADO NACIONAL orientados a la agricultura familiar.

Que en tal marco las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará, sujeto a disponibilidades presupuestarias, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$ 1.100.000.-), imputables al PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA APÍCOLA para el Ejercicio 2010. Dicho monto será depositado en la cuenta que la PROVINCIA indique.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los recursos aportados serán destinados a financiar total o parcialmente los proyectos que la PROVINCIA oportunamente presente que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Convenio, y cuya aprobación solicite al MINISTERIO.

La aprobación que el MINISTERIO otorgue a la propuesta, será comunicada a la PROVINCIA por medio idóneo.

La PROVINCIA podrá solicitar la reformulación de los proyectos aprobados y/o el financiamiento de proyectos adicionales, previa aprobación por el MINISTERIO, en tanto ello no afecte el monto acordado en la Cláusula Primera. En caso de otorgarse un Aporte No Reintegrable (ANR), los productores deberán estar registrados en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF).

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de acordar la metodología de actuación las partes convienen que la PROVINCIA remitirá el proyecto final a evaluarse por el MINISTERIO para su posterior aprobación, quien podrá requerir la participación de distintos organismos y entidades, públicas o privadas, nacionales o provinciales a fin de una mejor evaluación y/o posterior ejecución de los distintos proyectos.

Los proyectos presentados por la PROVINCIA deberán estar orientados a productores apícolas inscriptos en el Registro Nacional de Productores Apícolas (RENAPA) y/o en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF).

Los proyectos deberán contener como mínimo:

1. Objeto específico con su correspondiente justificación técnica.
2. Listado de beneficiarios, indicando:
 - 1) Personas físicas
 - i. Nombre y apellido
 - ii. Tipo y N° de Documento
 - iii. N° de CUIT
 - iv. Dirección
 - v. Teléfono
 - vi. Registro de establecimiento extractor
 - vii. Registro Nacional de Productores Apícolas - RENAPA o Registro Nacional de la Agricultura Familiar – RENAF, según corresponda.
 - II) Personas jurídicas
 - ii. Denominación
 - ii. N° de CUIT
 - iii. Integrantes de la Sociedad
 - iv. N° de CUIT de cada uno de los integrantes
 - v. Domicilio social
 - vi. Teléfono
 - vii. Registro de establecimiento extractor
 - viii. Registro Nacional de Productores Apícolas - RENAPA o Registro Nacional de la Agricultura Familiar - RENAF, según corresponda.
3. Impacto socio- productivo esperado.
4. El Plan de Trabajos.
5. El Presupuesto total del Proyecto a aprobarse.
6. El Presupuesto del aporte del MINISTERIO.
7. El plan secuencial de ejecución del aporte del MINISTERIO.
8. El plazo de culminación del proyecto.
9. Responsables del seguimiento del Proyecto.
10. La metodología de seguimiento, informes finales y rendición de cuentas.
11. El proyecto ejecutivo aprobado con la debida intervención de los organismos que resulten competentes.

CLÁUSULA CUARTA: La PROVINCIA será la responsable de la correcta ejecución de los proyectos que apruebe el MINISTERIO y de los fondos que se aporten a tal fin.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA proveerá y solventará en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los proyectos aprobados que se ejecuten y del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA será la responsable de la rendición de los fondos transferidos en el presente Convenio, de acuerdo a la siguiente metodología:

- a) Rendición por trimestre calendario de la ejecución financiera de los recursos.
- b) Presentación de un informe de las acciones efectuadas con el monto total otorgado, dentro de los TREINTA (30) días de finalizado el plazo del presente Convenio.

La aplicación de los recursos y la rendición deberá ajustarse a lo prescripto por la totalidad de la normativa y regulaciones involucradas, locales, provinciales y nacionales, especialmente las referidas a materia ambiental, de adquisiciones y de

obra pública, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la PROVINCIA la observancia de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA conservará, durante CINCO (5) años, toda la documentación relacionada con el presente Convenio y los proyectos que se ejecuten en su consecuencia.

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difunda la realización de los proyectos en el marco del Plan Estratégico Argentina Apícola 2017.

CLÁUSULA NOVENA: El MINISTERIO podrá requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, reservándose el derecho de solicitar la restitución de los fondos mal aplicados o no ejecutados. Toda irregularidad en cuanto al destino de los fondos, así como la reticencia en la información solicitada y/o la falta de respaldo documental, dará derecho al MINISTERIO a rescindir el presente Convenio, cancelar todo desembolso pendiente de remisión y efectuar el reclamo pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA: La PROVINCIA, dentro de los DIEZ (10) días de suscripto el presente Convenio, comunicará al MINISTERIO las personas responsables de la conducción de las acciones administrativas y del seguimiento necesario para el logro de los objetivos indicados en las cláusulas precedentes.

CLÁUSULAS UNDÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia de DOS (2) años desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Las modificaciones que no impliquen alteración del costo financiero y del objeto, serán resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes diciembre de 2010.

CONVENIO N° 655/10

DON Julián Andrés DOMINGUEZ Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca. - Contador Don Oscar Mario JORGE, Gobernador de la Provincia de La Pampa.-

ANEXO

Proyecto	Monto hasta \$
Proyecto de Mejoramiento de Infraestructura de VEINTE (20) Salas de Extracción Comunitaria	400.000,00
Desarrollo y Fortalecimiento de Apiarios - Escuela dirigido a los sectores rurales vulnerables de la PROVINCIA	300.000,00
Asistencia a productores en recuperación de colmenas y fomento de la actividad con formación de nuevos apicultores	400.000,00

EXPEDIENTE N° 7610/11.

Santa Rosa, 11 de Julio de 2011

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1322

C.P.N. Don Oscar Mario JORGE, Gobernador Provincia de La Pampa – Dr. Abelardo Mario FERRÁN, Ministro de la Producción.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 11 de Julio de 2011

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (2.627).

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2628: APROBANDO LA CARTA ACUERDO Y SU ENMIENDA, SUSCRITAS ENTRE EL PROYECTO ARG 08/008 DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, QUE TIENE POR OBJETO LA FINANCIACIÓN DEL COSTO DEL DICTADO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN FORESTAL - LEY NACIONAL N° 26331

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase la Carta Acuerdo y su Enmienda, suscriptas con fecha 19 de octubre y 12 de noviembre de 2010 respectivamente, entre el Proyecto ARG 08/008 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) representado por su Director, Ingeniero Sergio M. LA ROCCA conjuntamente con el Responsable del Proyecto, Licenciado Esteban GUIDA y la Provincia de La Pampa, representada por el señor Ministro de la Producción, Doctor Abelardo FERRÁN, que tiene por objeto la financiación del SETENTA y DOS COMA NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (72,96%) del costo del dictado de Cursos de Capacitación en Formulación y Evaluación de Proyectos de Gestión Forestal, en el marco de la Ley Nacional 26331. Dicha Carta Acuerdo y su Enmienda fueron ratificadas por Decreto N° 87/11 y forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.

Ing. Juan Ramón GARAY, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CARTA ACUERDO

1. INTRODUCCION Y PROPOSITO

1.1. La presente carta acuerdo es un convenio entre el Proyecto ARG08/008 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en adelante denominado "Proyecto ARG/08/008", representado por el Ing. Sergio M. La Rocca como Director Nacional y por el Lic. Esteban Guida como Responsable de Proyecto; y el Gobierno de la provincia de La Pampa, en adelante denominado "la Provincia", representado por el Dr. Abelardo Ferrán.

1.2. De conformidad con el documento del Proyecto ARG/08/008 y con las cláusulas y condiciones que siguen, la Provincia proveerá los servicios y facilidades descriptos en el Anexo I "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios", en el Anexo II "Propuesta presentada por la provincia de La Pampa", según el presupuesto de gastos previsto para la actividad y conforme a las "Condiciones Generales de la Carta Acuerdo" que forman parte de la presente.

2. CONDICIONES

2.1. Los fondos asignados serán utilizados exclusivamente para cubrir compromisos contraídos por la Provincia bajo la coordinación de la Ing. Agr. Marta Liliana Scarone, en la realización de las actividades de acuerdo con lo señalado en los Anexos I y II, finalizando antes del 31/12/2010.

2.2. El personal asignado por la Provincia para la realización de las actividades se detalla en el punto 9 del Anexo II

2.3. El Proyecto ARG/08/008 no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda afectar al personal asignado durante la ejecución de su trabajo.

2.4. La difusión, comunicación y publicidad que se realice con relación a los cursos de capacitación objeto de la presente Carta Acuerdo deberá mencionar que tal iniciativa cuenta con el apoyo técnico y financiero del Proyecto Bosques Nativos y su Biodiversidad (BIRF 7520-AR) de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, adjuntando los logos correspondientes.

3. PAGO

3.1. El Proyecto ARG/08/008 pagará a la Provincia el importe requerido para el desarrollo de los cursos que constan en el Formulario 2 del ANEXO II de la presente Carta Acuerdo, según el siguiente calendario:

Plazo	Contra aprobación de	Porcentaje del monto de la Carta Acuerdo
A los 10 días de la firma de la Carta Acuerdo		10%
A los 40 días de la firma de la Carta Acuerdo	Informe parcial	60%
Contra aprobación del informe final	Informe Final	Saldo restante

3.2. La suma antes mencionada será abonada en moneda nacional.

3.3. Los pagos serán transferidos por el Proyecto ARG/08/008 a la cuenta bancaria declarada por el firmante de la presente Carta Acuerdo, Dr. Abelardo Ferrán en representación de la Provincia, cuyos datos se detallan a continuación, y de acuerdo con el programa de pagos establecido en el punto 3.1.

- Banco: Banco Nación Argentina
- Sucursal N°: Santa Rosa N° 3350
- Domicilio de la Sucursal: Av. Roca n° 1
- Tipo y Nro. de Cuenta: 494-20131/46
- CBU N°: 01104947-20049420131464
- Titular de la Cuenta: Gobierno Provincia de La Pampa
- Denominación: Provincia de La Pampa - Fondos Nacionales
- CUIT N°: 30-99907583-1

Una vez transferidos los fondos por parte del Proyecto ARG/08/008 a la cuenta bancaria declarada precedentemente, la Provincia será la responsable de la disponibilidad de los fondos, en tiempo y forma, para la ejecución de los cursos de capacitación de acuerdo a los Anexos I y II que forman parte de la presente Carta Acuerdo.

4. PRESENTACION DE INFORMES

4.1. La Provincia presentará los informes que se indican a continuación, en la fecha que también se indica. Tales Informes deberán describir con todo detalle los servicios prestados en virtud de la presente Carta Acuerdo:

Fecha de entrega	Informe
A los 40 días de la firma de la Carta Acuerdo	Informe parcial
Antes del 31/12/2010	Informe final

4.2 La evaluación y aprobación de los informes parcial y final se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

4.2.1. La Provincia entregará al Responsable del Proyecto ARG/08/008, una (1) copia de los informes en papel y una (1) copia en formato digital.

4.2.2 Una vez recibida dicha documentación, el Responsable del Proyecto ARG/08/008 procederá a evaluar el informe mencionado y podrá requerir de la Provincia aclaraciones o adiciones de antecedentes que crea convenientes a los fines de la evaluación, incluso la reformulación de los mismos.

4.2.3 Una vez aprobado el informe, el Proyecto ARG/08/008 procederá a realizar el pago correspondiente.

4.3 El Informe Parcial deberá contener los **Formularios A y B** que constan en **Anexo III** de la presente Carta Acuerdo, debidamente completados. A los formularios mencionados deberá adjuntarse documentación respaldatoria. En el caso del **Formulario A "Plan de actividades y Asistencia"** deberá adjuntarse copia del listado de asistentes con sus respectivas firmas, cuyo modelo se adjunta en el mismo Anexo. En el caso del **Formulario B "Ejecución Presupuestaria"** se deberá adjuntar documentación respaldatoria¹ de cada ítem de

gasto allí mencionado.

4.4 El Informe Final que presentará la Provincia deberá contener los **Formularios A y B** mencionados en el punto anterior, con la información de la totalidad de los cursos realizados. **El Formulario B "Ejecución Presupuestaria"** deberá completarse con los valores totales efectivamente utilizados, junto con la solicitud de los fondos restantes, debidamente justificada. A su vez, como parte del informe final, deberá presentar una copia completa de cada uno de los trabajos de integración final aprobados.

5. DISPOSICIONES DIVERSAS

5.1 Las presentes disposiciones sólo podrán modificarse de común acuerdo y mediante una Carta Acuerdo complementaria.

5.2 Con respecto a las cuestiones a las que no se haya hecho referencia expresa, se aplicarán mutatis mutandis las disposiciones correspondientes del documento de proyecto y sus revisiones.

5.3 Toda notificación o correspondencia referente a la ejecución de este acuerdo deberá ser dirigida al Proyecto ARG/08/008 arriba citado.

En conformidad con lo estipulado la presente Carta Acuerdo, se firman dos ejemplares de la misma, de un mismo tenor y a solo efecto.

Por el proyecto ARG/08/008: AR/ARG/08/008 – Ing. Sergio Mario La ROCA Director Nacional BOSQUES NATIVOS Y SU BIODIVERSIDAD SAyDS – JGM BIRF 7520-PNUD-ARG/08/008.

Lic. Esteban GUIDA, Responsable de Proyecto BOSQUES NATIVOS Y SU BIODIVERSIDAD SAyDS – JGM BIRF 7520-PNUD/ARG/08/008

Por la Provincia: Dr. Abelardo Mario FERRÁN, Ministro de la Producción.-

CONDICIONES GENERALES DE LAS CARTAS ACUERDO

Índice:

Artículos	Condiciones Generales
1	Independencia de la Provincia
2	Responsabilidades generales de la Provincia
3	Indemnización por accidentes del trabajo y otros seguros
4	Origen de las instrucciones
5	Prohibición de actividades conflictivas
6	Prohibición de que los funcionarios públicos obtengan beneficios
7	Cesiones
8	Registros, contabilidad, información e intervención de cuentas
9	Equipo o bienes
10	Naturaleza confidencial de la información
11	Uso del nombre, emblema o sello oficial de las Naciones Unidas y el PNUD
12	Derechos intelectuales, patentes u otros derechos de propiedad
13	Modificaciones
14	Obligación de la Provincia de informar al Proyecto ARG/08/008 de cambios en las condiciones
15	Derecho de suspensión del Proyecto
16	Rescisión por el Proyecto ARG/08/008
17	Rescisión por la Provincia
18	Derechos y recursos del PNUD
19	Insolvencia
20	Indemnización
21	Privilegios e inmunidades
22	Resolución de Conflictos

CONDICIONES.GENERALES DE LAS CARTAS ACUERDO

Artículo 1: Independencia de la Provincia

Ninguna disposición del presente Contrato establece o crea una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el Proyecto ARG08/008 y/o el PNUD y la Provincia, quedando entendido que la Provincia es un Organismo independiente en su relación con el Proyecto ARG08/008 y/o el PNUD. Las personas físicas que prestaren servicios en virtud del presente Contrato serán agentes o empleados de la Provincia y no del Proyecto ARG08/008 y/o el PNUD, y la Provincia pondrá esta circunstancia en conocimiento de esas personas. La Provincia será responsable por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su empleo por la Provincia, en cumplimiento del presente Contrato, o que estuvieren vinculados con esa circunstancia.

Artículo 2: Responsabilidades Generales de la Provincia

- a) La Provincia prestará los servicios estipulados en el presente Contrato con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales, administrativas y financieras.
- b) La Provincia velará en todo momento por proteger los intereses del Proyecto ARG08/008 y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para reducir al mínimo todos los gastos.
- c) La Provincia será responsable por los servicios profesionales y técnicos prestados por su personal en virtud del presente Contrato, y con ese fin escogerá a personas físicas que se desempeñan eficazmente en la ejecución del presente Contrato, que respeten las costumbres locales y que ajusten su conducta a normas éticas y morales elevadas.
- d) La Provincia y su personal deberán respetar y obedecer las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes del país en el cual se hubiesen de prestar los servicios.

Artículo 3: Indemnización por accidentes de trabajo y otros seguros.

- a) La Provincia obtendrá y mantendrá:
 1. Todos los seguros de indemnización y responsabilidad por accidente de trabajo que correspondieren en relación con todo el personal que prestare servicios en virtud del presente Contrato;
 2. Los demás seguros en que convinieren con el Proyecto ARG08/008.
- b) A solicitud del Proyecto ARG08/008, la Provincia proporcionará a satisfacción del Proyecto ARG08/008, prueba de los seguros mencionados supra y tendrá informado al Proyecto ARG08/008 de los cambios que se propusieren en relación con dichos seguros.
- c) La Provincia desvincula al Proyecto ARG08/008 de toda responsabilidad por reclamos del personal de la Provincia o de terceros originados en daños que pudieran ocasionarse a terceros en el cumplimiento del presente Contrato.
- d) El Proyecto ARG08/008 no asume responsabilidad alguna por los seguros de vida, enfermedad, accidentes y viajes y otros seguros que pudieren ser necesarios o convenientes a los fines del presente Contrato o para el personal que prestara servicios en virtud de él.

Artículo 4: Origen de las Instrucciones

La Provincia no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades ajenas al Proyecto ARG08/008 en relación con la prestación de los servicios estipulados en el presente Contrato. La Provincia se abstendrá de todo acto que pudiera afectar adversamente al Proyecto ARG08/008 y/o al PNUD.

Artículo 5: Prohibición de Actividades Conflictivas

Los capacitadores intervinientes en los cursos de capacitación que se dicten en cada una de las provincias no podrán percibir remuneración alguna en caso de tener relación de dependencia con las entidades intervinientes en la presente Carta Acuerdo.

Artículo 6: Prohibición de que los funcionarios públicos obtengan beneficios

La Provincia declara que ningún funcionario de las Naciones Unidas, el PNUD o el Gobierno ha recibido o recibirá ningún

beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación.

Artículo 7: Cesiones

La Provincia no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni de sus derechos, títulos u obligaciones en virtud de él.

Artículo 8: Registro, contabilidad, información e intervención de cuentas

- a) La Provincia llevará registros y cuentas fieles y sistemáticas de los servicios que se prestaren en virtud del presente Contrato.
- b) La Provincia proporcionará, compilará o pondrá a disposición del Proyecto ARG08/008 en cualquier momento los registros o informaciones, orales o escritos, en que pudiese razonablemente solicitarle respecto de los servicios o de la prestación de esos servicios.
- c) La Provincia permitirá que el Proyecto ARG08/008 o sus agentes autorizados inspeccionen e intervengan dichos registros o informaciones, previo aviso razonable.

Artículo 9: Equipo o bienes

- a) La Provincia será responsable ante el Proyecto ARG08/008 por la pérdida o daño que el equipo o los bienes, de propiedad del Gobierno, del Proyecto ARG08/008 o del PUD que utilice por servicios en Virtud del presente Contrato, pudieren sufrir a causa de su culpa o negligencia.
- b) El Proyecto ARG08/008 podrá solicitar que el PNUD le represente respecto del asunto mencionado en el inciso anterior.

Artículo 10: Naturaleza Confidencial de la documentación

Los mapas, dibujos, fotografías, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por la Provincia o su personal en virtud del presente Contrato serán de propiedad del Proyecto ARG08/008 y serán considerados de carácter confidencial por la Provincia y su personal, y se entregarán solamente a los funcionarios debidamente autorizados del Proyecto ARG08/008 al concluir los trabajos previstos en virtud del contrato o conforme a lo que se estipulare en virtud de él. En ningún caso podrá el contenido de esos documentos o datos ser divulgado por la Provincia o su personal a personas no autorizadas sin la aprobación escrita del Proyecto ARG08/008. Con sujeción a lo dispuesto en el presente artículo, la Provincia y su personal podrá conservar una copia de los documentos que elaboraren.

Artículo 11: Uso del nombre, emblema, o sello oficial de las Naciones Unidas y el PNUD

La Provincia no publicitará o hará pública la circunstancia de que está prestando o ha prestado servicios para el PNUD o para las Naciones Unidas, ni utilizará el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o las Naciones Unidas o abreviatura alguna del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas con fines publicitarios o con cualquier otro fin.

Artículo 12: Derechos intelectuales, patentes u otros derechos de propiedad

- a) Los derechos intelectuales en todos los países y todos los derechos de propiedad sobre manuscritos, registros, informes y otros materiales de propiedad pública o privada, elaborados con motivo de la ejecución del presente Contrato, pasarán a ser de exclusiva propiedad del Proyecto ARG08/008, quienes tendrán derecho de publicarlos, en todo o en parte, de adaptarlos o utilizarlos como les pareciere conveniente y de autorizar que se los traduzca y que se reproduzcan citas extensas de éstos. Si la Provincia en sus informes decidiera incorporar manuscritos u otros materiales (publicados o inéditos), deberá previamente obtener permiso para su publicación, uso y adaptación en cualquier idioma (en forma gratuita para el Proyecto ARG08/008) de los titulares de los derechos intelectuales vigentes sobre dicho material y presentara al Proyecto ARG08/008 la prueba de esa autorización.

La Provincia podrá publicar todo o parte del material elaborado con motivo de la ejecución del presente contrato sólo con la autorización previa del Proyecto ARG08/008.

- b) La Provincia se obliga a informar y ceder inmediatamente al Proyecto ARG08/008 todos los descubrimientos, procesos o invenciones, elaborados o concebidos, en todo o en parte, por él solamente o en colaboración con terceros respecto de los trabajos y en relación con éstos; dichos descubrimientos, procesos o invenciones pasarán a ser propiedad del Proyecto ARG08/008 con prescindencia de que a su respecto se presentaren o no

solicitudes de patente. Cuando el Proyecto ARG08/008 lo solicitare a su costa, la Provincia conviene en solicitar patentes en cualquier país respecto de dichos descubrimientos, procesos o invenciones y en ceder inmediatamente dichas solicitudes y las patentes pertinentes al Proyecto ARG08/008, sus sucesores y cesionarios, por su orden; además se compromete a dar al Proyecto ARG08/008 y/o a sus abogados toda la asistencia que fuera razonable para preparar esas solicitudes y reclamos y, cuando se le solicitare, a preparar y otorgar cuantos documentos y, a cumplir cuantos actos fueren necesarios para amparar los derechos del Proyecto ARG08/008 y del PNUD, y atribuir a éstos o a sus sucesores o cesionarios dicho descubrimientos, procesos, invenciones, solicitudes o patentes.

c) En todos los casos el PNUD y el Proyecto ARG08/008 actuarán de común acuerdo y en forma conjunta o indistinta según corresponda. El Proyecto ARG08/008 podrá solicitar que el PNUD le represente respecto de cualquiera de los asuntos mencionados en el presente artículo.

Artículo 13: Modificaciones

Los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato sólo podrán modificarse mediante escrito firmado por las partes.

Artículo 14: Obligaciones de la Provincia de informar al Proyecto ARG08/008 de cambios en las condiciones

La Provincia notificará cabalmente y sin tardanza al Proyecto ARG08/008 por escrito, sobre cualquier circunstancia que interfiriere o pudiere interferir en la feliz ejecución de los servicios estipulados en el presente Contrato. Dicha notificación no lo relevará de sus obligaciones de continuar prestando los servicios estipulados en el presente Contrato. Al recibir dicha notificación, el Proyecto ARG08/008 adoptará las medidas que en su discreción considere apropiadas o necesarias conforme a las circunstancias.

Artículo 15: Derecho de suspensión del Proyecto

a) Mediante notificación por escrito a la Provincia, el Proyecto ARG08/008 podrá suspender por un plazo especificado, en todo o en parte, los pagos que se adeudaren a la Provincia y/o la obligación de éste de continuar prestando los servicios estipulados en el presente Contrato cuando, a juicio del Proyecto ARG08/008:

1. Hubiere circunstancias que interfieren o pudieren interferir en la feliz ejecución de los servicios estipulados en el presente Contrato, del proyecto o del logro de sus finalidades; o
2. Si la Provincia, en todo o en parte, no hubiere dado cumplimiento a los términos y condiciones del presente Contrato.

b) Luego de una suspensión en virtud del párrafo a) 1. supra, la Provincia tendrá derecho a que el Proyecto ARG08/008 le reembolse los costos en que hubiere debidamente incurrido en conformidad al presente Contrato con anterioridad al comienzo del plazo de dicha suspensión.

Durante el plazo de dicha suspensión y respecto de los servicios que se hubieren suspendido, la Provincia sólo tendrá derecho a reembolsos del Proyecto ARG08/008 si presentare comprobantes apropiados de los costos esenciales en que hubiere incurrido para el mantenimiento del equipo y el pago de dietas al personal que hubiere quedado inactivo por causa de dicha suspensión, siempre que dentro de los siete (7) días de notificado de dicha suspensión hubiere presentado al Proyecto ARG08/008 un estado de los gastos estimados, correspondientes al plazo de dicha suspensión.

c) El Proyecto ARG08/008 podrá prorrogar el plazo del presente Contrato por un período igual al de cualquier suspensión.

Artículo 16: Rescisión por el Proyecto

a) No obstante cualquier suspensión en virtud del artículo 15 supra, el Proyecto ARG08/008 podrá rescindir el presente Contrato, por cualquier razón y en cualquier momento, siempre que notificare a la Provincia por escrito con no menos de catorce (14) días (en el caso de contratos que inicialmente tuvieran un plazo de sesenta (60) días o más) o de siete (7) días (en el caso de contratos que fueren inicialmente por un plazo de menos de sesenta (60) días) de antelación.

b) Al producirse la rescisión del presente Contrato, la Provincia:

1. Adoptará providencias inmediatamente para terminar los servicios con prontitud y en forma ordenada para

reducir las pérdidas y disminuir al mínimo los gastos futuros.

2. Salvo cuando dicha rescisión hubiere sido ocasionada por su incumplimiento del presente Contrato tendrá derecho, contra presentación de los comprobantes correspondientes, a que se le reembolsen en su totalidad los costos en que hubiere debidamente incurrido de conformidad con el presente Contrato antes de notificársele la terminación, incluidos los compromisos anticipados que no pudieren cancelarse o reducirse con la debida diligencia y los costos razonables en que incurriere para dar terminación ordenada a los servicios, con todo, no tendrá derecho a recibir ningún otro pago en esa oportunidad o en el futuro.

Artículo 17: Terminación por la Provincia

a) La Provincia notificará sin tardanza por escrito al Proyecto ARG08/008 de cualquier situación o hecho que escapare a su control razonable y que, a su juicio, le imposibilitare dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y que no pudiese superar mediante el uso de la debida diligencia. Cuando el Proyecto ARG08/008 reconociere por escrito la existencia de esa situación o hecho o cuando no respondiere a dicha notificación dentro de los catorce (14) días de recibirla, la Provincia quedará a partir de entonces relevado de toda responsabilidad por el incumplimiento de dichas obligaciones y podrá en consecuencia rescindir el presente Contrato dando notificación por escrito.

b) Al rescindir el presente Contrato conforme a lo dispuesto en este artículo, se aplicarán las disposiciones del párrafo b) del artículo 16 (Rescisión por el Proyecto).

Artículo 18: Derechos y recursos del PNUD

a) Ninguna estipulación del presente Contrato ni relacionada a él se entenderá que perjudica o constituye dispensa de otros derechos o recursos del PNUD.

b) El PNUD no será responsable por las consecuencias o reclamos derivados de actos u omisiones del Proyecto y/o Gobierno.

Artículo 9: Insolvencia

Si la Provincia fuere declarado en quiebra o pasase a ser insolvente o si el control de la Provincia se modificare por causa de insolvencia, el Proyecto ARG08/008, sin perjuicio de otros derechos o recursos, podrá rescindir el presente Contrato mediante notificación por escrito a la Provincia de dicha terminación.

Artículo 20: Indemnización

La Provincia indemnizará y defenderá a su costa al Proyecto ARG08/008 y/o al PNUD y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones de la Provincia o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente Contrato.

Artículo 21: Privilegios e inmunidades

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que con él se relacionare, se considerará como dispensa de los privilegios e inmunidades del PNUD o de las Naciones Unidas.

Artículo 22: Resolución de Conflictos

Para el caso en que surgieran disputas entre las partes de este Contrato, y siempre que ellas no fueren resueltas mediante negociación, la parte agraviada podrá solicitar la iniciación de un proceso de arbitraje. Para ello, ambas partes y el árbitro de someterán al siguiente procedimiento:

a) Las partes, de común acuerdo, designarán al árbitro; en caso de no existir acuerdo cualesquiera de ellas podrá solicitar al Representante Residente del PNUD en la República Argentina que designe al árbitro; esta designación será inapelable.

b) El procedimiento de arbitraje será fijado por el árbitro, en consulta con las partes, y su costo será asumido por ellas, según el orden causado, a decisión inapelable del árbitro.

c) El fallo arbitral deberá ser fundado, en primer término, en las disposiciones del presente Contrato y contemplar las posiciones de cada una de las partes como así también los elementos de prueba aportados.

d) El laudo arbitral será definitivo y de cumplimiento obligatorio y su ejecución podrá solicitarse al Tribunal de Jurisdicción Competente.

e) Las partes podrán solicitar el arbitraje durante la ejecución o en un plazo de hasta 6 meses, contados a partir de la finalización de la ejecución del Contrato; pasado ese lapso se dará por vencido el plazo de prescripción y caducos todos los derechos emergentes del Contrato.

f) En todos los aspectos no contemplados en la presente cláusula, el arbitraje se regirá por el "Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) aprobado por Resolución 31/98 de la Asamblea General del 15 de diciembre de 1976.

ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

“Iniciativas provinciales – Curso de Capacitación sobre Formulación y Evaluación de proyectos”

1. ANTECEDENTES

En el marco del PROYECTO MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES (BIRF 7520-0-AR), la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS), a través de la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental, desarrolla el Componente Bosques Nativos y su Biodiversidad (BNB) con el propósito de fortalecer las acciones en desarrollo y continuar con la aplicación de los productos alcanzados por el Componente "A" del Proyecto Bosques Nativos y Áreas Protegidas BIRF 4085-AR, finalizado en el año 2007.

El objetivo general del Componente BNB consiste en promover el uso sostenible de las masas forestales nativas de la República Argentina, mediante la gestión participativa de las comunidades relacionadas. El objetivo específico es impulsar una Política Forestal de Estado, institucionalizada a través de la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, la que deberá ser implementada en forma eficiente y efectiva, consolidando la sostenibilidad del bosque nativo, protegiendo su biodiversidad y mejorando la calidad de vida de los habitantes.

El Componente BNB incluye un fondo participativo para el financiamiento de iniciativas que permitan a los organismos provinciales con competencia en los bosques nativos desarrollar capacidades que favorezcan el cumplimiento del marco normativo que establece la Ley N° 26.331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos" y del Decreto N° 91/2009, complementando la Política Nacional sobre manejo, conservación y restauración de los recursos forestales nativos que desarrolla la SAyDS a través de la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental y del Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos creado por la misma Ley.

En este marco, el Componente BNB financiará el dictado de Cursos de formulación, evaluación, gestión, y seguimiento de proyectos sobre bosques nativos (fortalecimiento de capacidades), gestionados por los organismos provinciales con competencia en los bosques nativos y cuyas propuestas hayan resultado seleccionadas.

De esta manera, se pretende lograr el fortalecimiento institucional a través del desarrollo de capacidades y habilidades profesionales en la formulación de proyectos relacionados con los bosques nativos. El desarrollo de estas capacidades técnicas (públicas y privadas) es una condición necesaria para promover y fortalecer acciones articuladas entre los organismos provinciales, en el nuevo contexto generado por la aplicación de la Ley 26.331.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVOS GENERALES

Desarrollar competencias para la correcta formulación, evaluación, gestión y seguimiento de proyectos de manejo forestal sostenible en el marco de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección de Bosques Nativos 26.331.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICO

a) Capacitar a Profesionales y Técnicos pertenecientes a Autoridades de Aplicación de la Ley 26.331 en Formulación y Evaluación de Proyectos.

- b) Acordar y unificar criterios y conceptos que permitan superar vacancias respecto a la formulación y gestión de proyectos sobre bosques nativos.
- c) Capacitar a profesionales, estudiantes avanzados, técnicos y propietarios de bosques nativos en formulación, evaluación, gestión y control de proyectos.

3. TAREAS A REALIZAR

1. El componente BNB abre la convocatoria a las provincias a participar de la iniciativa. Toda la información se encuentra disponible en el sitio web del Proyecto BNB: www.ambiente.gob.ar/bosquesnativos.
2. Las provincias interesadas deberán manifestar su interés en participar mediante nota firmada por la autoridad provincial competente. Se recibirá sólo una propuesta por provincia.
3. El Componente BNB analizará las propuestas recibidas y establecerá las prioritarias en función de los criterios de evaluación establecidos.
4. Con las provincias cuyas propuestas resulten seleccionadas, el Componente BNB firmará una Carta Acuerdo en la cual se definirán las condiciones para la posterior implementación de la propuesta presentada.
5. Una vez seleccionadas las propuestas ganadoras, el Componente BNB realizará el "Taller Formación de Capacitadores" dirigido a quienes se desempeñarán como capacitadores en cada jurisdicción (1). Esta formación tiene el propósito de estandarizar los contenidos mínimos de los cursos de capacitación que hayan sido seleccionados para ser dictados en cada jurisdicción (2). Las provincias que hayan resultado seleccionadas designarán los recursos humanos que asistirán al taller "Formación de Capacitadores". La asistencia a la capacitación mencionada se considera condición necesaria para poder desempeñarse, luego, como capacitador en el proyecto presentado por la provincia.
6. Finalizado el "Taller Formación de Capacitadores", cada jurisdicción deberá comenzar con el desarrollo de su propuesta de capacitación.
7. Todos los cursos que se dicten en cada provincia deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2010.
8. Finalizados los cursos en cada una de las jurisdicciones, se confeccionará un registro nacional de las personas que lo hayan cursado satisfactoriamente. El mencionado registro será publicado en el sitio web del Proyecto (www.ambiente.gob.ar/bosquesnativos).

4. PRODUCTOS ESPERADOS

4.1. TALLER DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES

Este Taller será dictado por el Componente BNB dirigido a quienes se desempeñarán como capacitadores en cada jurisdicción provincial.

a) Objetivo

El objetivo del Taller es estandarizar los conocimientos y acordar criterios sobre las maneras de transmitirlos en los cursos de capacitación que se dictarán posteriormente en cada "una de las provincias.

b) Destinatarios del curso

Capacitadores seleccionados por cada provincia para dictar los cursos. Deberán contar con antecedentes académicos y experiencia en el dictado de cursos en la especialidad.-

c) Lugar de Dictado y Metodología

El taller de formación de capacitadores se desarrollará los días **28 y 29 de septiembre de 2010** en el Hotel Ramada Buenos Aires, localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires.

El encuentro se basará en la técnica taller, donde se trabajarán los contenidos para alcanzar los objetivos deseados. Para ser capacitador en los cursos en las jurisdicciones provinciales es requisito haber asistido al taller de formación de capacitadores.

d) Perfil requerido de los capacitadores

Profesionales que de preferencia cuenten con:

- Experiencia comprobable en capacitación de grupos conformados por personas de distintos perfiles y provenientes de diferentes puntos del país.
- Capacitación específica en el dictado de cursos para formulación, seguimiento y evaluación de proyectos.

- Capacitación específica en el dictado de cursos de gestión administrativa y pública.

4.2. CURSOS DE CAPACITACIÓN EN LAS JURISDICCIONES PROVINCIALES

a) Objetivo general

Desarrollar competencias para la correcta formulación, seguimiento, evaluación y control de proyectos de gestión forestal sostenible en el marco de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos N° 26.331.

b) Objetivos específicos

- Capacitar en formulación de proyectos de manejo sostenible de los recursos forestales nativos.
- Lograr que los asistentes conozcan el funcionamiento de los organismos referidos a la administración de los recursos forestales.
- Generar espacios provinciales de intercambio de formación técnica.

c) Ejes temáticos

- 1) Formulación, evaluación, gestión y control de Proyectos.
- 2) Gestión y seguimiento de proyectos en organismos de administración pública.
- 3) Diseño de proyectos de manejo sostenible de los recursos forestales nativos.
- 4) Otros, a especificar por la provincia.

d) Destinatarios de los cursos:

- Empleados de organismos públicos con competencia en recursos forestales nativos.
- Integrantes de ONG' s, instituciones técnicas, de investigación, cooperativas, entre otras, cuya labor está estrechamente vinculada a la temática de los bosques nativos.
- Profesores, profesionales y alumnos avanzados de carreras afines a los bosques nativos.

e) Criterios de selección de proyectos provinciales:

Serán priorizados los proyectos que:

- Capaciten a mayor número de participantes, considerando no más de 30 participantes por comisión.
- Ofrezcan una mayor cantidad de horas presenciales.
- Tengan mejor relación costo/beneficio.
- Ofrezcan maneras novedosas de tutoría para la elaboración de los proyectos realizados por los participantes.
- Propongan un módulo creativo de capacitación específico.
- Presenten mejores perfiles de los capacitadores; por ej. con experiencia en el dictado de talleres de formación.
- Exhiban capacitadores con títulos de mayor nivel académico.

f) Metodología

Los cursos propuestos deberán dictarse con la dinámica propia de taller, es decir, las clases deberán ser participativas y con actividades permanentes. La duración mínima por Eje Temático y para la preparación de trabajos será la siguiente:

- Eje Temático 1: 15 horas presenciales.
- Eje Temático 2: 8 horas presenciales.
- Eje Temático 3: 8 horas presenciales.
- Eje Temático 4: 8 horas presenciales.
- Preparación trabajo final: 20 horas, a distancia (con consultas online).

Por tratarse de educación no formal de adultos se considera necesaria la utilización de TICs (tecnologías de la información y comunicación) que permiten realizar tutoría, consultas y foros online de manera sincrónica o asincrónica, con el objetivo de llegar a cada participante en su lugar de residencia y en el momento que le resulte oportuno. Por lo tanto, el capacitador deberá conocer la correcta utilización de las mismas.

Los cursos en cada una de las provincias deberán finalizar antes del **31 de diciembre de 2010**.

g) Requisitos de aprobación

80% de asistencia a clases.

Aprobación de los diseños, informes y producción de los trabajos prácticos realizados en forma individual y/o grupal que se establezca en cada uno de los encuentros.

Aprobación de un trabajo final (individual o grupal) integrador y/o. coloquio.

h) Presentación de trabajos de integración final

Una copia de los trabajos de integración final aprobados deberá ser remitida por las provincias a la sede del Proyecto BNB.

i) Perfil de los capacitadores provinciales

Profesionales de las Ciencias Forestales, Biológicas, Económicas, Sociales, etc., de preferencia, con experiencia docente. Asimismo, deberán poseer experiencia en manejo de Internet, foro y chat para responder a consultas online durante el desarrollo de los cursos y la etapa de elaboración del trabajo final: proyectos específicos. Para participar como capacitador en los cursos que se dicte en cada provincia, será requisito indispensable que el postulante haya asistido al taller de formación de capacitadores y cuente con el certificado correspondiente.

j) Contenidos Mínimos de la capacitación

MÓDULO 1: FORMULACIÓN y CONTROL DE PROYECTOS

1. Introducción

- a) Proyecto de inversión: Concepto, tipología y propósito.
- b) El ciclo de vida o fases de un proyecto.
- c) Evaluación privada y social de proyectos.
- d) Elementos necesarios para formulación de un proyecto de inversión.
 - Flujos de fondos
 - Tasa de Descuento
 - Método de los flujos de fondos descontados
- e) Las variables clave de un proyecto: valores y precios de mercado

2. El proceso de preparación de un proyecto

- a) Cómo preparar un Flujo de Fondos
- b) Estudio de mercado
- c) Estudio técnico
- d) Estudio legal
- e) Estudio organizacional y administrativo
- f) Estudio económico y financiero
- g) Plan de ejecución e implementación

3. El proceso de evaluación de proyecto

- a) El Análisis Costo Beneficio
- b) Criterios de selección (Valor Actual Neto, Tasa Interna de Retorno, otros)
- c) Nociones y métodos para el análisis de riesgo
- d) Análisis de sensibilidad.

4. Ejecución y control del proyecto

- a) Cronograma de avance
- b) Diagrama de Gantt
- c) Método PERT. Camino Crítico
- d) Control de ejecución y evaluación ex post

MÓDULO 2: GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS EN ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. Precisiones conceptuales en torno a la Política Pública

- a) Derecho Constitucional e Instituciones de Derecho Privado.
- b) Funciones de Sistemas de Representación.
- c) Perspectiva teórica sobre el Estado y gobierno.
- d) Introducción al Análisis de las Políticas Públicas.

2. Funcionamiento de los Organismos del Estado

- a) Estructura y Funcionamiento de los Organismos del Estado.
- b) Sistemas de Información aplicados a la Gestión Estatal.
- c) Sistemas de Compras y Contrataciones.
- d) Análisis y Diagnóstico Organizacional.
- e) Políticas Públicas / Regulación de Obras y Servicios Públicos.

MÓDULO 3: DISEÑO DE PROYECTOS DE MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES NATIVOS.

- a) Concepto de sostenibilidad de Proyectos Forestales.
- b) Líneas temáticas prioritarias para proyectos de desarrollo forestal.
- c) Concepto de Ocupación del territorio y su vínculo con los proyectos forestales de desarrollo.
- d) Ordenamiento territorial provincial y tipos de proyectos a desarrollar en el marco de la Ley 26.331.
- e) Mercado forestal, productos, potencialidades y vacancias.

MÓDULO 4: A DISEÑAR POR LAS PROVINCIAS CON SUS VACANCIAS PROPIAS**5. DURACIÓN DE LA CARTA ACUERDO**

El desarrollo de los cursos de capacitación por parte de los organismos provinciales firmantes de la Carta Acuerdo con el Componente BNB tendrán una duración aproximada de tres (3) meses, debiendo finalizar, como fecha límite, el día 31 de diciembre de 2010.

6. CALIFICACIONES DEL ORGANISMO PROPONENTE

El organismo Proponente deberá ser la autoridad de aplicación provincial de la Ley 26.331.

En el caso de las provincias en las cuales la autoridad de aplicación de la ley 26331 no coincida con la autoridad con competencia en bosques nativos, se debe contemplar la participación de esta última en el desarrollo y ejecución de la presente propuesta.

7. CONSULTAS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

Los informes deberán ser presentados en:

PROYECTO BOSQUES NATIVOS Y SU BIODIVERSIDAD-BIRF 7520-AR "CURSOS DE CAPACITACIÓN"

Av. Córdoba 836 piso 7° oficina "701"
C1054AAT Ciudad Autónoma de Buenos Aires
REPUBLICA ARGENTINA

Las consultas podrán realizarse a la siguiente dirección de correo electrónico pbnb@ambiente.gob.ar o bien al teléfono 011-4348-8640.

La información referente a esta Convocatoria se encuentra publicada en la página web del Componente BNB www.ambiente.gob.ar/bosquesnativos.

ANEXO II**PROPUESTA PRESENTADA POR LA PROVINCIA DE LA PAMPA****PROPUESTA PRESENTADA POR LA PROVINCIA****INICIATIVAS PROVINCIALES - PROPUESTA DE CURSOS DE CAPICITACIÓN EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS****FORMULARIO 1****1) Ciudad y Provincia donde se desarrollará la capacitación:**

Santa Rosa, La Pampa

2) Resumen de la propuesta de capacitación:

Un curso a realizar en la ciudad de Santa Rosa, durante el transcurso de 32 días, 5 semanas de 6 días. Se cuenta con 16 docentes, para tratar los contenidos propuestos, La mayoría de ellos docentes universitarios, con diferentes formaciones y especializaciones. Los estudiantes: (unos 31) parte serán pasantes y profesionales de la Dirección de Recursos Naturales, y el resto profesionales relacionados con la temática forestal y registrados en la Dirección, y que realizan planes de manejo de bosques. El desarrollo del curso se hará en la sede de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, que cuenta con gabinetes informáticos y diversos elementos para el dictado. Se prevén dos salidas a campo (días sábados) evaluaciones parciales y un trabajo final de integración para la aprobación del curso,

3) Duración del/los curso/s:

Los cursos deben finalizar antes del 31/12/2010.

6 (seis) semanas

4) Monto solicitado al Componente BNB:

\$ 72.958 (setenta y dos mil novecientos cincuentaiocho pesos)

5) Responsable de la Ejecución del Curso

Ing. Agr. Marta Liliana Scarone

Calle y N°:	3° Piso Casa de Gobierno
Dirección postal (si corresponde): Ciudad:	Santa Rosa
Provincia (Dpto.):	La Pampa
Código postal :	6300
Teléfono:	02954 452600 int 1408
Teléfono alternativo:	02954 15558607
Fax:	02954 152776
Correo electrónico:	mscarone@lapampa.gov.ar

Persona(s) de contacto: Escriba el nombre de la(s) persona(s) principalmente responsable(s) de las comunicaciones con el Componente BNB

	(apellido)	(nombre)	(cargo)
Sr. Sra. Srta.	Urioste	M Marisa	Directora
Sr. Sra. Srta.	Scarone	Marta Liliana	Coordinadora
Sr. Sra. Srta.	Caldas	N Rosana	Jefe Despacho

6) Objetivo general de la capacitación

Fortalecer las habilidades del personal técnico de la administración pública (personal de planta y pasantes) en la evaluación de proyectos relacionados al manejo sostenible o de conservación de los bosques nativos pampeanos.

Desarrollar capacidades y destrezas de profesionales relacionados a la temática de manejo sostenible y conservación de los bosques nativos pampeanos, en la formulación de proyectos de manejo.

Vigorizar a la Dirección de Recursos Naturales, en sus aspectos organizativos (administrativos y técnicos) para la gestión y seguimiento de los planes de conservación y/o manejos sostenible de los bosques nativos

7) Objetivos específicos

Conocer las herramientas básicas y necesarias para la formulación y evaluación de proyectos de manejo de bosques nativos.

Aprender a diseñar y evaluar distintas alternativas a presentar como solución a las situaciones reales del recurso bosque nativo, para su gestión de conservación, manejo sostenible, restauración y/o rehabilitación.

Organizar la información para la gestión de un proyecto de conservación o manejo sostenible.

Desarrollar planteos tradicionales e innovadores de gestión del recurso bosques.

Adquirir fundamentos teóricos y prácticos básicos de nuevas herramientas disponibles para la evaluación y gestión de proyectos relacionados con la conservación y manejo del bosque nativo

Profundizar conocimientos sobre los recursos naturales y la interacción entre ellos y sus posibilidades productivas bajo un marco sostenible e integral, y acordes a los preceptos de la Ley N° 26.331.

Profundizar conocimientos sobre el funcionamiento de la Administración Pública Provincial.

Abordar la temática del manejo del bosque nativo desde las complejas interrelaciones económicas, sociales y ambientales.

Evaluar riesgos, elaborar indicadores, cronogramas de control, analizar estructura y funciones de sistemas administrativos, contables, financieros, económicos, de mercado, etc.

8) Lugar de dictado de los cursos y recursos a utilizar

Lugar de dictado	Recursos didácticos	Recursos virtuales (foros, chat, etc):
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Uruguay 151, Santa Rosa	Pizarra, marcadores, pc, cañón, retroproyector, impresora, software (visualizador gratuito de Arc Gis)	Foro y chat dentro de , la página oficial de la Dirección de Recursos Naturales. Plataforma e -Learning.

9) Perfil de los capacitadores propuestos

Nombre y Apellido	Título de grado	Título de postgrado	Experiencia docente	Experiencia en el dictado de cursos en la especialidad
Laura Biasotti	Licenciada en Economía	Magister en Estadística Aplicada	Docente Universitaria con una antigüedad de 8 años	Varios cursos de capacitación a funcionarios, administrativos, emprendedores y profesionales.
Damián Paggi	Licenciado en Administración de Negocios Agropecuarios	no posee	Docente Universitario con una antigüedad de 5 años	Colaborar en varios cursos de capacitación a funcionarios, administrativos, emprendedores y profesionales.
Adrián Sánchez	Contador Público Nacional	no posee	Docente Universitario con una antigüedad de 6 años	Colaborar en varios cursos de capacitación a funcionarios, administrativos, emprendedores y profesionales.
Fernando García Ancín	Abogado	no posee	no posee	no posee
Liliana García	Contador Público Nacional	no posee	Docente Universitaria con 24 años	Varios cursos de capacitación a

			de antigüedad	funcionarios, administrativos y profesionales de la administración pública
Graciela Zapata	Contador Público Nacional	Especialista en gestión agropecuaria	Docente Universitaria con 36 años de antigüedad	Varios cursos de capacitación a funcionarios, administrativos y profesionales de la administración pública
Guillermina Gutiérrez	Licenciada en Geología	Maestría en Gestión Empresarial	no posee	Varios cursos preuniversitarios y a docentes
Juan Lell	Ing. Ftal.	Annahme als Doktorand	Docente Universitario con una antigüedad de 40 años	Varios cursos de capacitación a docentes, productores, profesionales de grado y posgrado
Marta Scarone	Ing. Agr.	no posee	Docente Universitaria con una antigüedad de 33 años	Varios cursos de capacitación a docentes, productores agropecuarios, personal policial y de administración pública y de grado.
Raúl Hernández	Profesor de Historia y Geografía	no posee	Docente Universitario con una antigüedad de 27 años	Varios cursos orientados a docentes, profesores y de grado.
Roberto González	Ing. Agr.	no posee	Instructor de campo en Escuelas Agrotécnicas	Varias capacitaciones realizadas desde la Secretaría de Recursos Hídricos
Guillermo Casagrande	Ing. Agr.	no posee	Docente Universitario con una antigüedad de 27 años	Varios cursos de capacitación a docentes, productores agropecuarios y de posgrado.
Graciela Bergara	Ing. Agr.	Magister en Ciencias Agrarias	Docente Universitaria con una antigüedad de 25 años	Varios cursos de capacitación a docentes, productores agropecuarios y de posgrado.
Maite Betelu	Licencia en Aprovechamiento de Recursos Naturales Renovables	Master en Hidrología Gral. y Aplica. Magister en Teledetección y SIG	Docente Universitaria con una antigüedad de 6 años	Varios cursos de capacitación en nivel EGB3, polimodal, personal técnico de la administración pública
Marcelo Casanovas	Ing. en Recursos Naturales y medio Ambiente	no posee	no posee	no posee
Jorge Tulio	Licenciado en Ciencias	no posee	Docente Universitario	Varios cursos de grado y posgrado a

	Geológicas		con 25 años de antigüedad	estudiantes, profesionales, productores, etc
--	------------	--	---------------------------	--

10) Detalle de actividades

	Cantidad de horas:		
	presenciales	a distancia, en modalidad virtual	destinadas a guía y preparación del trabajo de integración final
Eje temático 1	70	5	40
Eje temático 2	26	0	30
Eje temático 3	36	24	30
Eje temático 4	88	8	40
Preparación trabajo final		80	
Total	220	117	140

11) a. Cronograma de actividades de capacitación (se complementa con el cronograma del formulario 3)

Módulo	Temario	Cantidad de horas por módulo	Distribución de las horas (1)	Metodología	Modalidad de cursada - (presencial a distancia, virtual)	Bibliografía sugerida
1	Formulación y Control de proyectos	70	10 encuentros de 7 hs c/u (2 semanas)	Teórico práctico evaluativo	presencial	Ander- Egg, E y Aguilar Idañez, M (1995) Como elaborar un proyecto sociales y culturales". Lumen Argentina, Cortegoso, R.; Ferrá, C. y Juri de Barcaglioni, M. (1979) "La evaluación de proyectos: nociones básicas "Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Ciencias Económicas Mendoza, Argentina. Facultad de Ciencias Veterinarias –UBA (1990) Curso de Formulación y evaluación de proyectos para productos agropecuarios".
2	Gestión y seguimiento de proyectos en organismos de	6	3 encuentro de 2 hs c/u	Teórica práctica evaluativa	Presencial	Manual de Derecho Constitucional de Bidart Campos. Derecho Consti-

	administración Pública: 1.- Precisiones conceptuales en torno a la Política Pública					tucional: Gonzalez Calderón, Constitución de la Nación Argentina, Tratado de Derecho Administrativo de Miguel Marienhoff. Introducción a la Ciencia Política de Julio Pinto. Políticas Sociales de Daniel Arroyo
2	Gestión y seguimiento de proyectos en organismos de administración Pública: 2.- Funcionamiento de los Organismos del Estado	20hs	10 encuentros de 2 c/u	Teórica practica evaluativa	Presencial	Marco legal en el ámbito de la Provincia de LA Pampa. Constitución Nacional y Provincial Ley de Procedimientos Administrativos Ley N° 3 de Contabilidad y Modificaciones N.S.F. 930 Ley Permanente de presupuesto Decreto N° 1676/08 y/o normativa que la complementa. Publicaciones
3	Diseño de Proyectos de Manejo Sostenible de los Recursos Forestales Nativos	60 hs	5 encuentros de 4 hs c/u presenciales 16 hs práctica de campo. 24 hs a distancia.	teórica - práctica	presencial ya distancia	Précis de sylviculture Badré Metal Planificación manejo diversificado de bosques latifoliados húmedos tropicales: CATIE. Normas para la elaboración de planes de manejo y ordenación: Chauchard. Waldbau: baumartenwahl, bestandesbergründ un 9 und bestandespflege: Dengler. Waldbau: der wald als vegetatiosform und seine bedeutung für den menschen: Dengler. Manual de ordenación de montes: Dubourdie
4	1.-Recursos Hídricos Superficiales	10 hs	5 encuentros de 2 hs c/u	Teórico práctico	presencial	AIELLO, J. Calentamiento global y cambio climático: su inci-

						dencia en los recursos hídricos pampeanos. ALBOUY, R.; MARIÑO, E. 2006. Elementos de Hidrología Superficial y Subterránea. Maestría de Recursos Hídricos. Universidad Nacional de La Pampa. Materiales de curso de Posgrado.
	2.- Recursos Hídricos Subterráneos	10 hs	5 encuentros de 2 hs. c/u	Teórico práctico	presencial	BISCEGLIA, HA, 1977. Estudio hidrogeológico de la región de la Meseta Basáltica pampeana, con especial referencia a los manantiales. Administración Provincial del Agua, informe inédito, Santa Rosa. CALMELS, A.P., 1996. Bosquejo geomorfológico de la provincia de La Pampa. Universidad Nacional de La Pampa. 110 p. Santa Rosa. GIAL, S. Estudio de aguas subterráneas en la región oeste de la provincia de La Pampa. 2005.
4	3.-Clima	24	6 encuentros de 4 hs c/u	teórica práctica evaluativa	presencial	Inventario de los Recursos Naturales de La Pampa. Climatología y Fenología Agrícola de DeFina y Ravelo. Trabajos aportados por los docentes
4	4.- SIG y funcionalidad de Arc Gis	28 hs	6 encuentros de 4 hs c/u, más 4 no presenciales	teórica práctica evaluativa	presencial y distancia	Sistema de Información Geográfica de Santos Preciado. Sistema y Análisis de la Información Geográfica de Moreno Jiménez. Sistemas de Información Geográfica y Car-

						tografía Temática de Buzai. Tutorial y demos de Arc Gis
4	5.- Interpretación y Aplicación de Imágenes Satelitales	24 hs	5 encuentros de 4 hs c/u, más 4 no presenciales	teórica práctica evaluación	presencial y distancia	Teledetección Ambiental de Chuvieco. Sensores Remotos aplicados al estudio de los Recursos Naturales de Navone. Tutorial y demos del software image Analysis, Erdas, etc.

b. Material a entregar a los participantes

Indicar el material que se entregará a los participantes de las capacitaciones (ej: CD, presentaciones en PowerPoint, carpetas, etc.)

Pw de los dictados. Apuntes, y guías en formato digital e impresos encarpados

12) Resultados Esperados

a. Descripción del impacto esperado de las capacitaciones en los participantes y en sus áreas de desempeño.

Conocimiento básico de derecho constitucional, postestades de las provincias en relación a los recursos naturales, distribución de competencias en materia ambiental, forma de contratación del Estado Provincial, el sistema representativo y formas semidirecta de democracia. Formular y evaluar ideas - proyectos. Conocimiento sobre los recursos naturales involucrados en el manejo del bosque nativo. Adquirir herramientas novedosas relacionadas a los fenómenos meteorológicos, a la teledetección y SIG. Reconocer, evaluar, comprender y solucionar situaciones problemáticas relacionadas al bosque, reconocer los efectos benéficos y atenuar o eliminar los perjudiciales. Conocimientos teóricos y prácticos básicos relacionados con inversiones, mercados, etc.

b. Productos de las capacitaciones

Detallar el/los productos finales que se obtendrán de las capacitaciones dictadas. ya sean personales o grupales.

El capacitando deberá desarrollar un proyecto de manejo de conservación o manejo sostenible de bosque, tradicional o innovador, de un establecimiento agropecuario y/o grupo de productores. el cual será evaluado en primer lugar por los docentes y de manera posterior puesta en común con el resto de los participantes, quienes evaluarán el proyecto según las técnicas impartidas en el curso

FORMULARIO 2

Actividad	Cantidad	Costo unitario	Costo Total	Financiamiento		
				Proyecto BNB	Aporte Provincial	Total
CAPACITADORES						
Honorarios						
Laura Biasotti presencial	15	100,00	1.500,00	1.500,00		1.500,00
Laura Biasotti distancia	4	100,00	400,00	400,00		460,00
Laura Biasotti preparación	10	100,00	1.000,00	1.000,00		1:000,00
Damián Paggi presencial	12	100,00	1.200,00	1.200,00		1.200,00
Damián Paggi preparación	5	100,00	500,00	500,00		500,00

Adrián Sánchez presencial	10	100,00	1.000,00	1.000,00		1.000,00
Adrián Sánchez preparación	5	100,00	500,00	500,00		500,00
F. García Ancín presencial	6	100,00	600,00		600,00	600,00
F. García Ancín preparación	3	100,00	300,00		300,00	300,00
Liliana García presencial	12	100,00	1.200,00		1.200,00	1.200,00
Liliana García preparación	10	100,00	1.000,00		1.000,00	1.000,00
Guillermina Gutiérrez presencial	2	100,00	200,00	200,00		200,00
Guillermina Gutiérrez preparación	2	100,00	200,00	200,00		200,00
Guillermina Gutiérrez evaluación	4	100,00	400,00	400,00		400,00
Juan Lell presencial	12	100,00	1.200,00		1.200,00	1.200,00
Juan Lell preparación	11	100,00	1.100,00		1.100,00	1.100,00
Juan Lell viaje de aplicación	16	100,00	1.600,00		1.600,00	1.600,00
Marta Scarone presencial	4	100,00	400,00		400,00	400,00
Marta Scarone preparación	4	100,00	400,00		400,00	400,00
Raúl Hernández presencial	6	100,00	600,00		600,00	600,00
Raúl Hernández preparación	2	100,00	200,00		200,00	200,00
Roberto Gonzales presencial	4	100,00	400,00		400,00	400,00
Roberto Gonzalez preparación	2	100,00	200,00		200,00	200,00
Jorge Tulio presencial	6	100,00	600,00		600,00	600,00
Jorge Tulio preparación	2	100,00	200,00		200,00	200,00
Guillermo Casagrande presencial	4	100,00	400,00	400,00		400,00
Guillermo Casagrande preparación	2	100,00	200,00	200,00		200,00
Graciela Vergara presencial	2	100,00	200,00	200,00		200,00
Graciela Vergara preparación	2	100,00	200,00	200,00		200,00
Maite Betelu presencial	6	100,00	600,00		600,00	600,00
Maite Betelu preparación	5	100,00	500,00		500,00	500,00
Maite Betelu evaluación	4	100,00	400,00		400,00	400,00
Marcelo Casanovas presencial	6	100,00	600,00	600,00		600,00
Marcelo Casanova s preparación	5	100,00	500,00	500,00		500,00
Marcelo Casanovas evaluación	4	100,00	400,00	400,00		400,00
Pasajes traslado	18	25,00	450,00	450,00		450,00
Viáticos	18	206,00	3.708,00	3.708,00		3.708,00
SUBTOTAL Gastos Capacitadores			25.058,00	13.558,00	11.500,00	25.058,00
PARTICIPANTES						
Pasajes	108	35,00	3.780,00	3.780,00		3.780,00
Estadía	270	206,00	55.620,00	55.620,00		55.620,00
Intervalos	2.100	5,00	10.500,00		10.500,00	10.500,00
SUBTOTAL Gastos Participantes			69.900,00	59.400,00	10.500,00	69.900,00
Actividades y/o materiales varios						
Papelería	10	20,00	200,00		260,00	200,00
Fotocopias	7.500	0,20	1.500,00		1.500,00	1.500,00
Carpetas	40	5,00	200,00		200,00	200,00
Marcadores	30	20,00	600,00		600,00	600,00
Viaje de estudios	2	3.000,00	6.000,00		6.000,00	6.000,00
Comunicación	40	20,00	800,00		800,00	800,00
SUBTOTAL gastos varios			9.300,00	0,00	9.300,00	9.300,00
TOTAL PRESUPUESTO				72.968,00	31.300,00	194.258,00
Total de Aportes en % (Componente BNB y Provincia)						
					..	

Para los honorarios: contemplar cantidad de horas estimadas y valor de honorarios por hora
La provincia debe aportar un porcentaje no menor al 25 % del total presupuestado

FORMULARIO 3 Cronograma de actividades

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1º semana					15-20	8 - 12 15 - 20
2º semana						8- 12 15 - 20
	16-18 18-20	16-18 18-20	16-18 18-20	16-18 18-20	15-20	
3º semana						8 - 12 15 - 20
	16-18 18-20	16-18 18-20	16-18 18-20	16-18 18-20	15-20	
4º semana						8 - 16
	16-18 18-20	16-18 18-20	16-18 18-20	16-18 18-20	16-18 18-20	
5º semana						8- 16
	16-18 18-20	16-18 18-20	16-18 18-20	16-18 18-20	16-18	

Total de horas presenciales **130** hs. horas a distancia: **92** hs (de las cuales 80 son para la preparación del trabajo final, el resto evaluaciones y tutorías), **70** hs. para la preparación del material de estudios, guías de trabajo.

Formulario 4: Perfil de los participantes a los cursos en la Provincia

Asistente	Entidad a la que representa o que forma parte	Nivel educativo	Ciudad de procedencia	Función/es que desempeña
Hugo García	Dirección de Rec Nat	Universitario	Santa Rosa	Técnico
Gustavo Arnaldo	Dirección de Rec Nat	Técnico Terciario	Santa Rosa	Técnico
Susana De Larada	Dirección de Rec Nat	Universitario	Toay (LP)	Técnico
Adriana García	Dirección de Rec Nat	Universitario	Santa Rosa	Técnico
Enrique Méndez	Dirección de Rec Nat	Universitario	Trenel (LP)	Técnico
Álvaro Berguño	Dirección de Rec Nat	Universitario	Santa Rosa	Técnico
Darío Ingelhorn	Dirección de Rec Nat	Secundario	Santa Rosa	Administrativo
Enrique Llorens	Dirección de Exten.	Universitario	Victorica (LP)	Técnico
Sofía Villegas	Dirección de Rec Nat	Universitario	Santa Rosa	Técnico
Mauro Garrido	Dirección de Rec Nat	Alumno univ. avanzado	Santa Rosa	Pasante
Sonia Kissner	Unlpam	Alumno univ. avanzado	Santa Rosa	Pasante
Gabriel Sanfilippo	Unlpam	Alumno univ. avanzado	Pehuajo (Bs As)	Pasante
Emiliano Colaso	Unlpam	Alumno univ. avanzado	Santa Rosa	Pasante
Verónica Benz	Dirección de Rec Nat	Universitario	Santa Rosa	Pasante
Lorena Grabosqui	Dirección de Rec Nat	Universitario	Gral. Acha (LP)	Técnico
Soledad Prieto	Dirección de Rec Nat	Universitario	Santa Rosa	Pasante
Víctor Sesma	Actividad Privada	Universitario	Santa Rosa	Consultor
Jorge H Giunchi	Actividad Privada	Universitario	Catriel (RN)	Consultor
Maria Mesquida	Actividad Privada	Universitario	Santa Rosa	Consultor
Federico Di Pietro	Actividad Privada	Universitario	Santa Rosa	Consultor
Esteban Kasic	Actividad Privada	Universitario	Santa Rosa	Consultor
Gustavo Alvarez	Actividad Privada	Universitario	Santa Rosa	Consultor
Silvina Rojas	Actividad Privada	Universitario	Miguel Riglos (LP)	Consultor
Vanina Bolaño	Actividad Privada	Universitario	Santa Rosa	Consultor
Pedro Diez	Actividad Privada	Universitario	Santa Rosa	Consultor
Claudio Zaniboni	Actividad Privada	Universitario	Gral. Villegas (Bs As)	Consultor
Denis Sanchez	Actividad Privada	Universitario	Caleufu (LP)	Consultor
Maximiliano Daranzoff	Actividad Privada	Universitario	Santa Rosa	Consultor
Juan Gasparri	Actividad Privada	Universitario	Santa Rosa	Consultor
Lorena Sereno	Actividad Privada	Universitario	Santa Rosa	Consultor

Débora Bellantig	Actividad Privada	Universitario	Santa Rosa	Consultor
------------------	-------------------	---------------	------------	-----------

A completar al enviar la propuesta

Profesionales de "Actividad Privada", son los consultores registrados en la Dirección de Recursos Naturales para presentar Planes de Manejo y/o Conservación

ANEXO III

FORMULARIOS PARA INFORMES (PARCIAL Y FINAL)

FORMULARIO A: PLAN DE ACTIVIDADES Y ASISTENCIA

"Iniciativas provinciales -Curso de Capacitación sobre Formulación y Evaluación de Proyectos"				
PLANILLA DE ASISTENCIA				
PROVINCIA:			COMISIÓN N°:	
LOCALIDAD:				
Capacitador		TALLER N°	TALLER N°	TALLER N°
NOMBRE Y APELLIDO		FIRMA:.....	FIRMA:.....	FIRMA:.....
NOMBRE Y APELLIDO		FIRMA:.....	FIRMA:.....	FIRMA:.....
NOMBRE Y APELLIDO		FIRMA:.....	FIRMA:.....	FIRMA:.....
PARTICIPANTES	Recibió material didáctico SI/NO	FECHA:	FECHA:	FECHA:.....
1-				
2-				
3-				
4-				
5-				
6-				
7-				
8-				
9-				
10-				
11-				
12-				
13-				
14-				
15-				
16-				
17-				
18-				
19-				
Responsable de la Ejecución del curso		TALLER N°	TALLER N°	TALLER N°
		FIRMA:.....	FIRMA:.....	FIRMA:.....

*LA ASISTENCIA SE REGISTRA A TRAVÉS DE FIRMA

"Iniciativas provinciales -Curso de Capacitación sobre Formulación y Evaluación de Proyectos"				
TRABAJOS PRESENTADOS				
PROVINCIA:			COMISIÓN N°:	
LOCALIDAD:				
Capacitador		TALLER N°	TALLER N°	TALLER N°
NOMBRE Y APELLIDO		FIRMA:.....	FIRMA:.....	FIRMA:.....
NOMBRE Y APELLIDO		FIRMA:.....	FIRMA:.....	FIRMA:.....
NOMBRE Y APELLIDO		FIRMA:.....	FIRMA:.....	FIRMA:.....
PARTICIPANTES	Recibió material didáctico SI/NO	A / R / NA	A / R / NA	A / R / NA
1-				

TOTAL PRESUPUESTO										
Total de Aportes en % (Componente BNB y Provincia) (2)										

Este formulario deberá ser completado en base al formulario 2 que cada provincia presentó oportunamente.
Deberán completar las columnas de comprometido y pagado

ATRIBUCIONES

Contexto de los Servicios

1. La Provincia en el desempeño de sus funciones actuará bajo la supervisión del Responsable del Proyecto ARG/08/008.
2. El Responsable del proyecto ARG/08/008 deberá evaluar y aprobar los insumos y presupuestos presentados así como toda modificación a los insumos que proponga la Provincia. Igualmente deberá evaluar y aprobar el Informe Final que presente la Provincia, lo cual permitirá realizar el pago correspondiente.
3. A los efectos de la ejecución de esta carta acuerdo, el Dr. Abelardo Ferrán autoriza a la Ing. Agr. Marta Liliana Scarone a presentar los informes en su plazo y con los requisitos técnicos apropiados. Al mismo tiempo será responsable de la coordinación de la labor que corresponde a la Provincia y el canal de las consultas ante el Responsable del Proyecto.

ENMIENDA A CARTA ACUERDO

La presente enmienda corresponde a la CARTA ACUERDO (en adelante denominada el "Contrato") celebrada el 19 de Octubre de 2010 entre, por una parte, PROYECTO PNUD ARG/08/008 PREPARACIÓN PROYECTO BOSQUES nativos y su Biodiversidad (BNB) BIRF 7520-AR (en adelante denominado "Proyecto BNB") y, por la otra, el Gobierno de la Provincia de La Pampa (en adelante denominada la "Provincia").

La enmienda rige a partir del 12 de Noviembre de 2010.

EN FE DE LO CUAL, las partes han dispuesto que se firme esta Enmienda a la Carta Acuerdo en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de PROYECTO PNUD ARG/08/008 -PREPARACIÓN PROYECTO BOSQUES NATIVOS y SU BIODIVERSIDAD / PRÉSTAMO BIRF 7520-AR

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CARTA ACUERDO

1.1 Las actividades que desarrollará y ejecutará la Provincia en el marco de esta Carta Acuerdo serán de conformidad con las Normas establecidas en el Convenio de Préstamo suscripto entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Nación Argentina N° 7520-AR "Proyecto Manejo Sostenible de los Recursos Naturales", Manual Operativo y demás Manuales de Procedimientos del Proyecto. Asimismo será de aplicación las Normas de Contrataciones con Préstamos del BIRF de Mayo 2004 - Versión revisada Octubre 2006, las Normas de Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de Mayo 2004 - Versión revisada de Octubre 2006 y las "Normas para la prevención y lucha contra la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF", de octubre de 2006. .

1.2 El monto del presupuesto de cada provincia a financiar por el Proyecto BNB, que consta en el Formulario 2 de la Carta Acuerdo, no deberá superar los USD 50,000 o equivalente.

1.3 La Provincia se compromete a publicar y difundir en una forma y con un grado de detalle aceptable para el proyecto BNB los resultados de la iniciativa. Todos los materiales derivados de dicha iniciativa estarán a disposición del Banco Mundial para su uso oficial.

1.4 En Caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio y el Convenio de Préstamo N° 7520-AR, prevalecerá siempre la disposición de este último.

2. SALVAGUARDAS

Las actividades del Programa se desarrollará y ejecutarse en conformidad a las políticas ambientales y sociales del Banco así como estrategias de mitigación de impactos adversos, los cuales incluyen la Política Operativa sobre Pueblos Indígenas (4.10); Sobre Reasentamiento Involuntario (4.12), Evaluación Ambiental (4.01), Forestación (4.36), Propiedad

Cultural (4.11), Manejo de Pesticidas (4.09) y Hábitats Naturales (4.04).

3. MANEJO FIDUCIARIO

3.1 Las transferencias de fondos que se realicen bajo este Contrato están destinados exclusivamente a cubrir los gastos elegibles. Son gastos elegibles los mencionados en el **Anexo V: Presupuesto** del Documento "Solicitud de Propuesta (SDP)", de fecha 30 de junio de 2010.

3.2 Los procedimientos que se detallan en el "instructivo para la rendición de Gastos de los cursos de capacitación" adjunto a la presente con aplicables al uso de los fondos provistos por el Proyecto BNB (Componente Bosques Nativos y su Biodiversidad del Proyecto Manejo Sustentable de los Recursos Naturales 7520-AR) para el desarrollo de Cursos de capacitación en Formulación y Evaluación de Proyectos, que se desarrollen en las provincias, en el marco de las Iniciativas Provinciales.

TODAS LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONTINUARÁN RIGIENDOSE POR LO ESTIPULADO EN LA CARTA ACUERDO ORIGINAL.

INICIATIVAS PROVINCIALES

INSTRUCTIVO PARA LA RENDICIÓN DE GASTOS DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN

a) Condiciones generales

Se deberán presentar rendiciones de gastos por cada una de las tres transferencias estipuladas en el punto 3.1 de la carta Acuerdo. La segunda y tercer transferencia se realizarán contra presentación de las rendiciones de gastos correspondientes, previamente aprobadas por el Proyecto BNB. Las rendiciones de gastos se deberán ajustar a los rubros categorías aprobadas en el Contrato. Cada transferencia será transferida a la cuenta bancaria declarada por la Provincia en el punto 3.3 de la Carta Acuerdo.

Es responsabilidad de la Provincia administrar los fondos y rendir los gastos, quien deberá llevar registros contables separados para las actividades que constan en la Carta Acuerdo, con un nivel de detalle satisfactorio para el Proyecto BNB y acorde con los procedimientos del Banco Mundial.

Todo procedimiento que no se ajuste a estas instrucciones implicará la no elegibilidad del gasto y, por lo tanto, no será financiado por el Proyecto BNB.

El presente procedimiento es complementario de lo estipulado en la Carta Acuerdo.

b) Transferencia de fondos

La primera transferencia se realizará a los 10 días de la firma de la Carta Acuerdo por las partes. La misma, de acuerdo al punto 3.1 del contrato corresponde al 10% del presupuesto aprobado.

La transferencia del 60% del presupuesto será realizada contra la rendición y aprobación por parte del proyecto BNB de por lo menos, el 75% de los gastos realizados, de acuerdo a las especificaciones del presente instructivo.

Por su parte, la transferencia del saldo restante será realizada contra la rendición del total de gastos realizados y la entrega del producto final de los cursos de capacitación: Tanto la rendición final como el trabajo final entregados, deberán contar con la correspondiente aprobación por parte del Proyecto BNB previo a realizar la última transferencia.

No podrán ser transferidos montos superiores a USD 25.000 (dólares estadounidenses veinticinco mil) o equivalente. "

El Proyecto BNB comunicará a la Provincia el monto transferido y la fecha efectiva de la transferencia. Asimismo; la Provincia notificará al Proyecto BNB, mediante nota, fax, o correo electrónico el momento en que los fondos hayan sido acreditados en la cuenta bancaria declarada y enviará una copia del recibo al Proyecto BNB.

Tanto los gastos de mantenimiento de la cuenta bancaria declarada como los gastos que puedan surgir por las transferencias de fondos desde el proyecto BNB, así como los impuestos nacionales y provinciales no son gastos elegibles para el Proyecto BNB, por tanto, serán asumidos por la Provincia.

c) Rendiciones de gastos

Considerando los puntos 3 y 4 de la carta Acuerdo, y una vez utilizado por lo menos el 75% de los fondos

correspondientes a cada anticipo, la Provincia deberá remitir al Responsable de Proyecto BNB una nota firmada por los responsable administrativo y el responsable técnico asignados por parte de la Provincia, la siguiente documentación:

- Certificado Analítico de Gastos (F1-10), que se adjunta como ANEXO 1, completo y firmado. Este formulario reemplaza al Formulario B del Anexo III de la Carta Acuerdo.
- Informe técnico de avance de las actividades realizadas durante el período correspondiente a la rendición, cuyo contenido se describe en el ANEXO 2 de la presente enmienda.
- El Formulario A que constan en Anexo III de la Carta Acuerdo.
- Resumen de extracto de la cuenta bancaria declarada en la carta Acuerdo, en la cual son transferidos los fondos y copia de la conciliación de la misma.
- Copia respaldatoria de cada comprobante de gasto.
- Declaración de que los fondos han sido ejecutados solo para los fines aprobados en la Carta Acuerdo.

Cada transferencia de fondos estará sujeta a la aprobación de la documentación mencionada por parte del Proyecto BNB.

Las rendiciones de gastos se realizarán utilizando el formulario F1-10 "Certificado de Gastos", indicando:

- Provincia, Organismo provincial Responsable y persona Responsable asignada
- Número de la rendición
- Período de la rendición
- Presupuesto de la propuesta
- Rx cada uno de los gastos:
 - Fecha de la factura
 - N° de factura
 - Nombre del Proveedor
 - Descripción del gasto
 - Monto de la factura (en pesos)
 - N° de folio (todos los comprobantes de gastos deberán estar ordenados por fecha en una carpeta, debidamente foliados).
 - Importe total de la rendición actual, saldo de la rendición anterior (en caso que la hubiere) y saldo restante.
- Firma y sello de los dos Responsables: el administrativo y el técnico

Las copias de los comprobantes de gastos que se incluyan en la rendición no deberán contener tachaduras y/ o enmiendas, deberán contar con la leyenda "copia fiel del original" y estar debidamente firmadas por el Responsable por parte de la provincia ante el Proyecto BNB.

Cada rendición deberá ser archivada por la Provincia, con sus hojas debidamente foliadas. Los comprobantes de gastos originales de las rendiciones quedarán archivados en poder de la Provincia por el término de 2 (dos) años y disponibles para su auditoría cuando el Proyecto BNB o el Banco Mundial lo consideren pertinente. Todos los comprobantes deberán estar firmados por el responsable provincial designado.

d) Procedimientos para realizar las compras

Todas las adquisiciones de bienes y/o servicios por montos superiores a USD 1.000 (dólares estadounidenses un mil) deberán realizarse mediante la comparación de tres presupuestos de distintos proveedores. Dichos presupuestos deberán ser firmados por el responsable provincial ante el Proyecto BNB y deberán estar confeccionados en papel membretado o con sello de la firma proveedora.

El bien y/o servicio será adquirido al proveedor que cumpla con las características solicitadas y que cotiche el precio más bajo. En caso de que no se encuentren tres proveedores en la zona se deberá fundamentar tal situación mediante nota firmada por el responsable por parte de la provincia.

e) Comprobantes de gastos

Los comprobantes de respaldo de los gastos que se realicen, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Las facturas / tickets que respalden las operaciones deben ajustarse a las normas impositivas vigentes.
- Deben recibirse tickets facturas tipo "B" y/o "C". Las Facturas tipo "B" deberán consignar la fecha de la Clave de Autorización de Impresión (C.A.I.) no vencida a la fecha de emisión de la misma.

- Los tickets que podrán admitirse deben ser los expedidos por máquinas impresoras que cuenten con Controlador Fiscal. Ello se verifica constatando que al pie de este comprobante conste la sigla: "C.F.D.G.I."
- Otros comprobantes válidos son: las guías o remitos utilizados por las empresas de transporte; los pasajes numerados; tarjetas de estacionamiento; peajes; tarjetas telefónicas.
- Recordar que los comprobantes no deberán contener tachaduras o enmiendas
- Cada uno de los comprobantes deberá estar firmado por el responsable de la provincia ante el proyecto BNB y deberán tener la leyenda "PAGADO" a efectos de evitar su reutilización.
- NO se aceptarán facturas tipo "A"

ANEXO 1

F1-10 Certificado de gastos

Rendición N°: Período:

Folio	Comprobante			Descripción del gasto	Monto (4)	Reservado para Auditoría
	Fecha	N°	Proveedor			
Total					-	-
Balance anterior ⁽¹⁾					-	-
Saldo Disponible ⁽²⁾					-	-

(1) Saldo de la última rendición. El balance inicial deberá realizarse sobre el presupuesto presentado con la propuesta.

(2) Balance anterior. Total de la rendición actual

Por este medio certifico que las cantidades mencionadas se han pagado por Concepto de la debida ejecución de las actividades del Proyecto con arreglo a los términos y condiciones del Convenio de préstamo. Toda la documentación de respaldo de gastos se mantiene en el organismo provincial y previs solicitud, se pondrá a disposición de los auditores externos del Proyecto Manejo Sustentable de los Recursos Naturales BIRF7520-AR o de las misiones del banco.

Firma del Responsable por la provincia

Aclaración:

Lugar y Fecha:

Firma Auditor del proyecto BNB:

Aclaración:

Lugar y Fecha:

ANEXO 2

INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES

PROVINCIA:

ORGANISMO PROVINCIAL RESPONSABLE:

NOMBRE DEL/LA RESPONSABLE:

PERÍODO DEL INFORME (MESES/AÑO):

NÚMERO DE INFORME:

1. Describa cada una de las actividades realizadas en el período. Indique para cada una: el/los resultado/s (parciales o totales) obtenido/s y la cantidad de asistentes a cada curso, adjuntando a tal efecto, el Formulario B de la carta Acuerdo.

2. Indicar si en el período hubo modificaciones en el cronograma de actividades aprobado (en caso de haberlas, indicar cuáles y por qué).

3. De acuerdo al cronograma de trabajo aprobado, señale el estado de avance de los cursos propuestos

a. avances de acuerdo a lo previsto

b. más avanzado de lo previsto

c. con algunos retrasos en la ejecución pero con certeza de poder cumplir en tiempo y forma con todas las actividades previstas.

Indicar en qué actividades manifiesta retrasos y los motivos de los mismos:

d. Con retrasos en la ejecución que exigen reformulación de cronograma y de metas

Indicar en qué actividades manifiesta retrasos y los motivos de los mismos:

e. retraso considerable en la ejecución con riesgo de no finalización de los cursos

Indicar en qué actividades manifiesta retrasos y los motivos de los mismos:

Lugar y fecha:

Firma y aclaración del responsable:

EXPEDIENTE N° 7611/11.-

Santa Rosa, 11 de Julio de 2011

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1323/11.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Dr. Abelardo Mario FERRÁN – Ministro de la Producción.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 11 de Julio de 2011.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (2628).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-